

---

## **Capítulo VI**

### **Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas**

---

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	216
Parte I. Relaciones con la Asamblea General .....	216
Nota .....	216
A. Elección por la Asamblea General de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad .....	216
Nota .....	217
B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad en forma de resoluciones con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta .....	217
Nota .....	218
Recomendaciones sobre cuestiones relativas a los poderes y funciones del Consejo, o a los principios generales de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. ....	218
C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta .....	220
Nota .....	220
D. Prácticas relativas a las disposiciones de la Carta que tratan sobre recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General .....	221
Nota .....	221
1. Admisión de Miembros de las Naciones Unidas .....	222
2. Nombramiento del Secretario General .....	222
3. Elección de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda .....	223
E. Informes del Consejo de Seguridad a la Asamblea General .....	224
Nota .....	224
F. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General. ....	225
Nota .....	225
G. Comisión de Consolidación de la Paz .....	228
Nota .....	228
1. Decisiones del Consejo relativas a la Comisión de Consolidación de la Paz .....	228
2. Debates relacionados con la Comisión de Consolidación de la Paz .....	231
Parte II. Relaciones con el Consejo Económico y Social .....	234
Práctica en relación con el Artículo 65 de la Carta .....	234
Nota .....	234

---

	A. Solicitudes o referencias en relación con el Consejo Económico y Social en las decisiones del Consejo de Seguridad .....	234
	1. Resoluciones que incluyen referencias al Consejo Económico y Social .....	234
	2. Declaraciones de la Presidencia que incluyen referencias al Consejo Económico y Social .....	235
	B. Debate institucional en relación con el Consejo Económico y Social .....	236
	Nota .....	236
	Parte III. Relaciones con el Consejo de Administración Fiduciaria .....	253
1	Parte IV. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia .....	253
	Nota .....	253
	A. Práctica en relación con la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia .....	254
	B. Examen de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte .....	255
	Parte V. Relaciones con la Secretaría .....	267
	Nota .....	267
	A. Funciones de índole no administrativa encomendadas al Secretario General por el Consejo de Seguridad .....	267
	B. Cuestiones señaladas a la atención del Consejo de Seguridad por el Secretario General .....	272

---

## Nota introductoria

Este capítulo, como en los volúmenes anteriores, se ocupa de las relaciones del Consejo de Seguridad con los demás órganos principales de las Naciones Unidas: la Asamblea General (parte I), el Consejo Económico y Social (parte II), la Corte Internacional de Justicia (parte IV) y la Secretaría (parte V). Durante el período que se examina, no fue necesario analizar material relacionado con el Consejo de Administración Fiduciaria (parte III). Este capítulo tampoco incluye material relacionado con el Comité de Estado Mayor, que sí se había recogido en suplementos anteriores. Las funciones del Comité de Estado Mayor en relación con el Consejo de Seguridad, en la medida en que se rigen por los Artículos 45, 46 y 47 de la Carta, se tratan en el capítulo XI, parte V, del presente Suplemento.

## Parte I Relaciones con la Asamblea General

### Nota

La parte I se refiere a diversos aspectos de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

La sección A trata de la elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo. La sección B considera la práctica de la Asamblea General de formular recomendaciones al Consejo de conformidad con los Artículos 10 y 11 de la Carta de las Naciones Unidas, y de llamar su atención, en virtud del Artículo 11 3), hacia las situaciones que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. La sección C se refiere a la limitación impuesta por el Artículo 12 1) a la autoridad de la Asamblea General para hacer recomendaciones con respecto a una controversia o situación mientras el Consejo ejerza las funciones que le asigna la Carta con respecto a dicha controversia o situación. En ella también se describe el procedimiento previsto en el Artículo 12 2), por el cual el Secretario General notifica a la Asamblea los asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que está tratando el Consejo, y cuando el Consejo deja de ocuparse de estos. En la sección D se examinan los casos en los que el Consejo debe adoptar una decisión antes de que pueda hacerlo la Asamblea General, por ejemplo, para la admisión, suspensión o expulsión de miembros, el nombramiento del Secretario General, o la elección de los magistrados de los Tribunales Internacionales para la ex-Yugoslavia y Rwanda, respectivamente. En la sección E se describen los informes anuales y

especiales presentados por el Consejo a la Asamblea General. La sección F se refiere a las relaciones entre el Consejo de Seguridad y algunos órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General que han presentado informes o han desempeñado algún otro papel en la labor del Consejo. La sección G se ocupa de la Comisión de Consolidación de la Paz, un órgano subsidiario, creada por el Consejo y la Asamblea General.

### A. Elección por la Asamblea General de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

#### *Artículo 23*

1. *El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.*

2. *Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos*

años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente.

3. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

### Nota

Durante el período objeto de examen, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta, la Asamblea General, en cada período ordinario de sesiones, eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para reemplazar a aquellos cuyos mandatos debían expirar el 31 de diciembre del año respectivo. En los períodos de sesiones quincuagésimo noveno, sexagésimo y sexagésimo segundo, la Asamblea General eligió a los cinco miembros no permanentes en el curso de una sesión plenaria. En el sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea eligió a cuatro miembros no permanentes en su 32ª sesión plenaria y al quinto miembro no permanente en su 49ª sesión plenaria. A continuación figura un cuadro de las elecciones.

<i>Decisión de la Asamblea General</i>	<i>Sesión plenaria y fecha de la elección</i>	<i>Miembros elegidos por períodos de dos años que comienzan en enero del año siguiente</i>
59/402	32ª 15 de octubre de 2004	Argentina Dinamarca Grecia Japón República Unida de Tanzania
60/403	29ª 10 de octubre de 2005	Congo Eslovaquia Ghana Perú Qatar
61/402	32ª 16 de octubre de 2006	Bélgica Indonesia Italia Sudáfrica
61/402	49ª 7 de noviembre de 2006	Panamá

<i>Decisión de la Asamblea General</i>	<i>Sesión plenaria y fecha de la elección</i>	<i>Miembros elegidos por períodos de dos años que comienzan en enero del año siguiente</i>
62/403	26ª 16 de octubre de 2007	Burkina Faso Costa Rica Croacia Jamahiriya Árabe Libia Viet Nam

## B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad en forma de resoluciones con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta

### Artículo 10

*La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.*

### Artículo 11

1. *La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.*

2. *La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.*

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

4. *Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.*

## Nota

Durante el período que se examina, la Asamblea General formuló una serie de recomendaciones al Consejo de Seguridad en forma de resoluciones, en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Varias de esas recomendaciones eran de carácter general, y tenían relación con los “poderes y funciones” del Consejo en el marco de la Carta, o

con “los principios generales de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Como tal, pueden considerarse ilustrativas de la facultad de la Asamblea General de formular recomendaciones en relación con los Artículos 10 y 11 1) de la Carta, respectivamente. A continuación figura un cuadro de esas recomendaciones.

En otros casos, la Asamblea General no hizo recomendaciones al Consejo de Seguridad con respecto a cuestiones concretas relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, ni pidió al Consejo que adoptara medidas en lo que respecta a tales cuestiones, de conformidad con el Artículo 11 2) de la Carta.

La Asamblea General no llamó la atención del Consejo de Seguridad hacia ninguna situación en virtud del Artículo 11 3).

## Recomendaciones sobre cuestiones relativas a los poderes y funciones del Consejo, o a los principios generales de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

<i>Resolución de la Asamblea General</i>	<i>Tema</i>	<i>Recomendación</i>
59/45 2 de diciembre de 2004	Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones	Renueva su invitación al Consejo de Seguridad para que considere la posibilidad de establecer nuevos mecanismos y procedimientos según convenga para celebrar a la brevedad posible consultas en virtud del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas con terceros Estados que afrontan o puedan afrontar problemas económicos especiales como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas que haya adoptado el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta respecto de la solución de esos problemas, incluidos medios apropiados para aumentar la eficacia de sus métodos de trabajo y de los procedimientos aplicados para el examen de las solicitudes de asistencia de los países afectados.
59/213 20 de diciembre de 2004 61/296 17 de septiembre de 2007	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	Pide al sistema de las Naciones Unidas, a la vez que reconoce su papel fundamental en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que, según proceda, intensifique la asistencia que presta a la Unión Africana para el fortalecimiento de la capacidad institucional y operacional de su Consejo de Paz y Seguridad.
59/313 12 de septiembre de 2005	Una Asamblea General fortalecida y revitalizada	Decide, en el contexto del fortalecimiento ulterior de la función y la autoridad de la Asamblea General de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas. Invitar al Consejo de Seguridad a que presente periódicamente a la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, informes especiales de carácter temático sobre las cuestiones de interés internacional del momento para que los examine.

<i>Resolución de la Asamblea General</i>	<i>Tema</i>	<i>Recomendación</i>
59/314 13 de septiembre de 2005	Proyecto de documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de septiembre de 2005	<p>Invitar también al Consejo de Seguridad a que periódicamente ponga al corriente a la Asamblea General de las medidas que haya adoptado o esté estudiando para mejorar su presentación de informes a la Asamblea.</p> <p>Alienta al Consejo de Seguridad a que estudie la manera de fortalecer su función de supervisión y de hacer cumplir las disposiciones que se adopten en la lucha contra el terrorismo, incluso consolidando las obligaciones de presentación de informes por los Estados, teniendo en cuenta y respetando los distintos mandatos de sus órganos subsidiarios contra el terrorismo.</p>
60/1 16 de septiembre de 2005	Documento Final de la Cumbre Mundial 2005	<p>Exhorta al Consejo de Seguridad a que, con el apoyo del Secretario General, mejore su supervisión de la aplicación y los efectos de las sanciones, asegure que las sanciones se apliquen de manera responsable, examine periódicamente los resultados de esa supervisión y elabore un mecanismo para solucionar los problemas económicos especiales provocados por la aplicación de las sanciones, de conformidad con la Carta.</p> <p>Exhorta al Consejo de Seguridad a que, con el apoyo del Secretario General, asegure que existan procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y retirarlas de ellas, así como para conceder exenciones por motivos humanitarios.</p> <p>Recomienda que el Consejo de Seguridad siga adaptando sus métodos de trabajo para que aumente la participación de los Estados que no son miembros del Consejo en su labor, según corresponda, mejore su rendición de cuentas a los miembros y se acreciente la transparencia de su labor.</p> <p>Pide al Consejo de Seguridad que examine la composición, el mandato y los métodos de trabajo del Comité de Estado Mayor.</p>
60/286 8 de septiembre de 2006	Revitalización de la Asamblea General	<p>Insta a los Presidentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social a que se reúnan periódicamente a fin de asegurar una mayor cooperación y coordinación de sus programas de trabajo de conformidad con las respectivas responsabilidades que les confiere la Carta; el Presidente de la Asamblea informará periódicamente a los Estados Miembros acerca de los resultados de dichas reuniones.</p> <p>Invita al Consejo de Seguridad a impulsar sus iniciativas destinadas a mejorar la calidad del informe anual que presenta a la Asamblea General según lo estipulado en el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta, a fin de proporcionar a la Asamblea un informe sustantivo y analítico.</p> <p>Invita al Consejo de Seguridad a que periódicamente ponga al corriente a la Asamblea General de las medidas que haya adoptado o prevea adoptar para mejorar la presentación de sus informes a la Asamblea.</p> <p>Invita también al Consejo de Seguridad a que, de conformidad con los Artículos 15 y 24 de la Carta, presente periódicamente a la Asamblea General para su consideración informes especiales de carácter temático sobre cuestiones de interés internacional del momento.</p>

<i>Resolución de la Asamblea General</i>	<i>Tema</i>	<i>Recomendación</i>
62/159 18 de diciembre de 2007	Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo	Alienta al Consejo de Seguridad y a su Comité contra el Terrorismo a que refuercen los vínculos y sigan fortaleciendo la cooperación con los órganos competentes en materia de derechos humanos, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y otros procedimientos y mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos, prestando la debida consideración a la promoción y protección de los derechos humanos en la labor que se está realizando para dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo.

### C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta

#### *Artículo 12*

1. *Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.*

2. *El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.*

#### **Nota**

Durante el período que se examina, no se debatió en el Consejo de Seguridad la naturaleza de la limitación impuesta por el Artículo 12 1) a la autoridad de la Asamblea General para hacer recomendaciones. El Consejo tampoco solicitó a la Asamblea General que hiciera recomendaciones con respecto a una controversia o situación, de conformidad con la excepción prevista en el Artículo 12 1). Sin embargo, la Asamblea General aprobó, en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, una

resolución sobre las medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado, tras haber rechazado anteriormente el Consejo de Seguridad dos proyectos de resolución sobre un tema paralelo. Por lo tanto, de hecho, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General examinaron y adoptaron decisiones sobre el mismo tema (caso 1).

De conformidad con el Artículo 12 2), el Secretario General siguió notificando a la Asamblea General sobre los “asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que [estaba] tratando el Consejo de Seguridad”, así como los asuntos que había dejado de tratar<sup>1</sup>. Esas notificaciones se basaban en la relación sumaria que indicaba los asuntos sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio, distribuida cada semana a los miembros del Consejo de Seguridad, de conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo<sup>2</sup>. Los temas que figuraban en las notificaciones eran los mismos que en las relaciones sumarias para el período correspondiente, a excepción de los temas que no se consideraban relacionados con

<sup>1</sup> Véanse las notas del Secretario General, tituladas “Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas” (A/59/335 (23 de septiembre de 2004); A/60/352 (13 de septiembre de 2005); A/61/371 (13 de septiembre de 2006); y A/62/300 (23 de octubre de 2007)).

<sup>2</sup> El artículo 11 dice lo siguiente: “El Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio”.



el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En las notificaciones, los asuntos tratados por el Consejo de Seguridad se dividían en dos categorías: a) asuntos examinados durante el período transcurrido desde la última notificación; y b) otros asuntos que el Consejo seguía estudiando, pero que no había examinado en una sesión oficial desde la última notificación. Como una cuestión de práctica, cuando el Consejo posteriormente dejaba de tratar aquellos asuntos que figuraban en la notificación, el Secretario General así lo informaba a la Asamblea General mediante la distribución de una adición a la notificación pertinente. Sin embargo durante el período objeto de examen no se publicó ninguna adición.

El consentimiento del Consejo que exige el Artículo 12 2) se obtuvo mediante la distribución por el Secretario General a los miembros del Consejo de los proyectos de notificación. La Asamblea General tomó nota oficialmente de las diversas notificaciones.

#### Caso 1

En la 5564ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 9 de noviembre de 2006 en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, un miembro permanente del Consejo votó en contra del proyecto de resolución<sup>3</sup>. Después de la sesión del Consejo en una carta de fecha 14 de noviembre de 2006, el representante de Qatar pidió, en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General<sup>4</sup>; y en una carta de fecha 15 de noviembre de 2006, el representante de Cuba, en calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de Países No Alineados, transmitió el apoyo del Movimiento de los Países No Alineados a esa petición<sup>5</sup>.

En el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General sobre las medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado, reanudado el 17 de noviembre de 2006 bajo la fórmula “Unión pro paz”<sup>6</sup>, varios oradores lamentaron que el

Consejo de Seguridad no hubiera asumido sus responsabilidades a causa del voto en contra de un miembro permanente del Consejo<sup>7</sup>. El representante de Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dijo que, con la celebración de esta importante reunión, la Asamblea General ejercía el papel y la autoridad que le correspondían respecto de las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tal como se estipula en los Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>8</sup>. Al final de la reunión, la Asamblea General aprobó la resolución ES-10/16, en esencia similar al proyecto de resolución vetado en el Consejo de Seguridad, con disposiciones idénticas en varios párrafos.

#### D. Prácticas relativas a las disposiciones de la Carta que tratan sobre recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

##### Nota

En relación con una serie de asuntos, la Carta de las Naciones Unidas prevé la toma conjunta de decisiones por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, pero exige que la decisión del Consejo se adopte en primer lugar. Ello se aplica, por ejemplo, con respecto a la admisión, suspensión o expulsión de miembros (Artículos 4, 5 y 6), el nombramiento del Secretario General (Artículo 97) y las condiciones en virtud de las cuales un Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (Artículo 93 2))<sup>9</sup>. Por otra parte, los Estatutos de los Tribunales establecidos para Rwanda y la ex-Yugoslavia disponen que el Consejo de Seguridad debe presentar una lista

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 2 a 6 (Observador de Palestina); págs. 12 y 13 (Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); págs. 14 a 16 (Indonesia); págs. 17 y 18 (Malasia); y págs. 21 y 22 (Pakistán); A/ES-10/PV.29, págs. 3 a 5 (Egipto); y pág. 9 (Zimbabwe).

<sup>8</sup> A/ES-10/PV.28, pág. 12.

<sup>9</sup> El estatuto de la Corte Internacional de Justicia dispone que el Consejo de Seguridad formulará recomendaciones a la Asamblea General acerca de las condiciones en que un Estado que sea parte en el estatuto sin ser miembro de las Naciones Unidas pueda participar en la elección de los miembros de la Corte y en la formulación de enmiendas al estatuto (artículos 4 3) y 69 del estatuto).

<sup>3</sup> S/2006/878.

<sup>4</sup> A/ES-10/366.

<sup>5</sup> A/ES-10/367.

<sup>6</sup> A/ES-10/PV.28.

de candidatos a la Asamblea General, a partir de la cual la Asamblea elegirá a los magistrados de los Tribunales (artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y artículo 13 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda)<sup>10</sup>.

En esta sección se analiza brevemente la práctica del Consejo durante el período que se examina en relación con la admisión de miembros, el nombramiento del Secretario General, y la elección de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda. No se planteó cuestión alguna en relación con las condiciones de adhesión al estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

### 1. Admisión de Miembros de las Naciones Unidas

La admisión de un Estado como Miembro de las Naciones Unidas, o la suspensión o expulsión de un Estado Miembro de la Organización, se efectuará por “decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad” (Artículos 4 2), 5 y 6 de la Carta). De conformidad con el artículo 60 de su reglamento provisional, el Consejo presenta a la

<sup>10</sup> Los títulos oficiales de los dos Tribunales son los siguientes: 1) Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994; y 2) Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991. El procedimiento para la elección de los magistrados de los dos Tribunales se establece en el artículo 13 2), 3) y 4) del estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el artículo 12 2), 3), 4) y 5) del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda. En cada caso, de conformidad con el estatuto, el Secretario General transmite al Presidente del Consejo de Seguridad las candidaturas recibidas. El Consejo de Seguridad a continuación convoca a una reunión, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus anteriores consultas, y aprueba una resolución por la que se establece la lista de candidatos a magistrado. Posteriormente, el Presidente del Consejo de Seguridad envía oficialmente, a través de una carta, el texto de la resolución al Presidente de la Asamblea General. La Asamblea procede luego a elegir a los magistrados de la lista contenida en esa resolución.

Asamblea General, dentro de los plazos fijados, sus recomendaciones con respecto a cada solicitud de admisión, junto con el acta completa del examen de la solicitud.

Durante el período que se examina, el Consejo recomendó la admisión de un Estado Miembro de las Naciones Unidas<sup>11</sup>. No hizo recomendación negativa alguna, lo que habría requerido que presentara un informe especial a la Asamblea General. El Consejo no examinó ni recomendó la suspensión o expulsión de ningún Miembro.

### 2. Nombramiento del Secretario General

#### *Artículo 97*

*La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.*

#### *Artículo 48*

*Toda recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General será discutida y decidida en sesión privada.*

De conformidad con el artículo 48 del reglamento provisional, las reuniones del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión de una recomendación a la Asamblea General sobre el nombramiento del Secretario General se celebraron en privado, y el Consejo se pronunció por votación secreta. En un comunicado distribuido al final de cada sesión, de conformidad con el artículo 55 del reglamento, se indicó la etapa alcanzada en el examen de la recomendación. Durante el período que se examina, el Consejo estudió y aprobó por unanimidad una recomendación de esta naturaleza (caso 2).

#### **Caso 2**

En su 5547<sup>a</sup> sesión, celebrada en privado el 9 de octubre de 2006, el Consejo de Seguridad examinó la cuestión de la recomendación sobre el nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas. La resolución 1715 (2006), en la que se recomendó que se nombrara al Sr. Ban Ki-moon Secretario General de las

<sup>11</sup> Montenegro (A/60/902 y resolución 1691 (2006), de 22 de junio de 2006).

Naciones Unidas por un período que comenzaría el 1 de enero de 2007 y concluiría el 31 de diciembre de 2011, fue aprobada por aclamación<sup>12</sup>. El nombramiento se realizó varios meses antes de que concluyera el mandato del Sr. Kofi Annan, Secretario General en aquel momento. En una carta de fecha 9 de octubre de 2006, dirigida a la Presidenta de la Asamblea General<sup>13</sup>, el Presidente del Consejo de Seguridad transmitió la recomendación a la Presidenta de la Asamblea General<sup>14</sup>.

### 3. Elección de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda

#### Nota

El procedimiento para la elección de los magistrados de los dos Tribunales se establece en el artículo 13 2), 3) y 4) del estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el artículo 12 2), 3), 4) y 5) del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda<sup>15</sup>.

En cada caso, de conformidad con el estatuto, el Secretario General transmite al Presidente del Consejo de Seguridad las candidaturas recibidas. El Consejo de Seguridad a continuación convocó a una reunión, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus anteriores consultas, y aprobó una resolución por la que se establecía la lista de candidatos a magistrado. Posteriormente, el Presidente del Consejo de Seguridad envió oficialmente, a través de una carta, el texto de la resolución al Presidente de la Asamblea General. La

Asamblea procedió luego a elegir a los magistrados de la lista contenida en esa resolución (casos 3 y 4).

#### Caso 3

##### *Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia*

En su 5057ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2004, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1567 (2004) en la cual, de conformidad con el artículo 13 *bis*, apartado 1) d) del estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, se establecía una lista de 22 candidatos, velando por la debida representación de los principales sistemas jurídicos mundiales, entre los cuales la Asamblea General podría elegir a los 11 magistrados del Tribunal. La lista fue transmitida oficialmente mediante una carta de fecha 14 de octubre de 2004 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad. En una carta de la misma fecha<sup>16</sup>, el Presidente del Consejo de Seguridad transmitió al Presidente de la Asamblea General el texto de la resolución 1567 (2004). Durante el quincuagésimo noveno período de sesiones, en la 57ª sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 2004, de conformidad con el artículo 13 2) d) del estatuto, la Asamblea General eligió a los 14 magistrados del Tribunal, a saber, los candidatos que obtuvieron la mayoría absoluta de los votos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados no miembros que mantenían misiones permanentes en la Sede de las Naciones Unidas. De conformidad con el artículo 13 4) del estatuto, los magistrados fueron elegidos por un mandato de cuatro años, a partir del 17 de noviembre de 2005.

#### Caso 4

##### *Tribunal Internacional para Rwanda*

El mandato de 11 magistrados permanentes del Tribunal Internacional para Rwanda debía finalizar en mayo de 2007, pero estaba previsto que los procesos continuaran más allá de esa fecha, por lo cual el Secretario General envió cartas idénticas de fecha 3 de mayo de 2006 a los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, respectivamente<sup>17</sup>, en las que transmitía una carta del Presidente del Tribunal, Erik Møse, en la que solicitaba que se prorrogara el mandato de los magistrados hasta

<sup>12</sup> La resolución 1715 (2006) fue aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5547ª sesión (privada), celebrada el 9 de octubre de 2006. Fue la cuarta resolución aprobada por aclamación por el Consejo de Seguridad sobre el nombramiento del Secretario General. Los casos anteriores pueden consultarse en el *Repertorio, Suplemento 2000-2003*.

<sup>13</sup> A/61/501.

<sup>14</sup> En la 31ª sesión plenaria de su sexagésimo primer período de sesiones, celebrada el 31 de octubre de 2006, la Asamblea General aprobó la resolución 61/3, por la que se nombraba al Sr. Ban Ki-moon Secretario General de las Naciones Unidas.

<sup>15</sup> El texto del estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia figura en S/25704, anexo, que se aprobó en la resolución 827 (1993) del Consejo, de 25 de mayo de 1993. El texto del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda figura en la resolución 955 (1994) del Consejo, de 8 de noviembre de 1994, anexo.

<sup>16</sup> A/59/437.

finales de 2008, plazo previsto de finalización de todos los procesos del Tribunal. Según la carta, todos los procesos individuales en curso deberían finalizar entre mayo de 2006 y mayo de 2007. Los nuevos procesos se iniciarían tan pronto como se dispusiera de magistrados y salas y continuarían hasta bastante después de mayo de 2007. Sin embargo, en el estatuto del Tribunal para Rwanda no se incluían disposiciones para prorrogar el mandato de los magistrados permanentes. A falta de tales disposiciones, se necesitaría la autorización del Consejo de Seguridad para prorrogar el mandato de 11 magistrados permanentes hasta el 31 de diciembre de 2008.

En respuesta a la petición del Secretario General y no obstante lo dispuesto en el artículo 12 *bis*, párrafo 1 b), del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, en la resolución 1684 (2006), de 13 de junio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de 11 magistrados permanentes del Tribunal Internacional hasta el 31 de diciembre de 2008. En una carta de la misma fecha<sup>18</sup>, la Presidenta del Consejo de Seguridad transmitió al Presidente de la Asamblea General el texto de la resolución 1684 (2006).

## E. Informes del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

### *Artículo 24, párrafo 3*

*El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

### *Artículo 15, párrafo 1*

*La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.*

## Nota

De conformidad con el Artículo 24 3) de la Carta, el Consejo de Seguridad siguió presentando sus

---

<sup>17</sup> A/60/878-S/2006/349.

<sup>18</sup> A/60/906-S/2006/437.

informes anuales a la Asamblea General<sup>19</sup>. Tras una exposición de motivos de la Secretaría, cada informe se aprobó, sin votación, en una sesión del Consejo.

En su 5769ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2007, el Consejo aprobó el proyecto del informe anual a la Asamblea General para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2006 y el 31 de julio de 2007. Antes de la aprobación, los representantes de Eslovaquia y China formularon declaraciones. El representante de Eslovaquia expresó la opinión de que el Consejo debía redoblar sus esfuerzos y centrarse más en el fondo del informe y en mensajes políticos clave acerca de la importante labor del Consejo de Seguridad<sup>20</sup>. En lo tocante a la manera de seguir mejorando la calidad del informe anual en el futuro, el representante de China compartió las opiniones expresadas por el representante de Eslovaquia en el sentido de que esta cuestión debería tenerse en cuenta en la preparación del informe que el Consejo habría de presentar el año siguiente. Señaló que, partiendo de las prácticas anteriores y del trabajo que se realizaba cada año, junto con los conocimientos colectivos del Consejo, se podría encontrar la manera de mejorar el proceso de elaboración del informe<sup>21</sup>.

Durante el período que se examina, en varias comunicaciones se hizo referencia expresa al artículo 24 3) al tratar la cuestión de los informes anuales y especiales presentados por el Consejo de Seguridad a la Asamblea General<sup>22</sup>.

---

<sup>19</sup> El Consejo de Seguridad aprobó informes anuales en las siguientes sesiones públicas: el quincuagésimo noveno informe (que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2003 y el 31 de julio de 2004), en la 5044ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2004; el sexagésimo informe (que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2004 y el 31 de julio de 2005), en la 5262ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2005; el sexagésimo primer informe (que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2005 y el 31 de julio de 2006), en la 5578ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2006; el sexagésimo segundo informe (que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2006 y el 31 de julio de 2007), en la 5769ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2007; el sexagésimo tercer informe (que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008), en la 6007ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2008.

<sup>20</sup> S/PV.5769, pág. 2.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>22</sup> Véanse la carta de fecha 1 de agosto de 2006 dirigida al Secretario General por el representante de Malasia

Durante el período al que se refiere este Suplemento, el Consejo no presentó informes especiales a la Asamblea General, por ejemplo, en virtud del artículo 60 3) del reglamento provisional del Consejo<sup>23</sup>.

## F. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General

### Nota

Ciertos órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General han desempeñado un papel en la labor del Consejo de Seguridad, ya sea porque tienen una relación especial con el Consejo en virtud de una resolución de la Asamblea General, o porque el Consejo ha utilizado sus servicios o ha invitado a sus funcionarios a participar en sus reuniones.

Durante el período que se examina, no hubo debate constitucional alguno sobre las relaciones entre esos órganos subsidiarios y el Consejo de Seguridad. Los órganos subsidiarios que siguieron en actividad fueron el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino<sup>24</sup>.

(S/2006/718); y la carta de fecha 19 de septiembre de 2006 dirigida al Secretario General por el representante de Cuba (S/2006/780).

<sup>23</sup> El artículo 60 3) estipula que, si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, “presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión”.

<sup>24</sup> El Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino es un órgano subsidiario de la Asamblea General.

Todos los órganos presentaron informes y recomendaciones al Consejo de Seguridad o a la Asamblea General. En el cuadro que figura al final de esta sección se enumeran las comunicaciones presentadas al Consejo por el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.

Durante el período de que se informa, ninguna decisión del Consejo de Seguridad incluyó referencias al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad ni al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino. Sin embargo, sí se hizo referencia al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en cuatro decisiones del Consejo (caso 5).

En varias ocasiones, durante el período de que se informa, se cursaron invitaciones para participar en las sesiones del Consejo de Seguridad al Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino (véase el cuadro a continuación)<sup>25</sup>. Todas las invitaciones se cursaron de manera automática y sin debate previo. El Presidente del Consejo de Seguridad daba lectura a las solicitudes en las sesiones para que constaran en acta pero normalmente no se publicaban como documentos del Consejo. Durante el período que se examina, el Presidente del Consejo de Seguridad participó en reuniones de dos órganos subsidiarios de la Asamblea General (caso 6).

<sup>25</sup> La participación de los representantes de esos órganos en las sesiones del Consejo de Seguridad se detalla asimismo en el capítulo III.

<i>Invitado</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>
Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino (Presidente/Presidente interino)	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	4929, 23 de marzo de 2004
		4945, 19 de abril de 2004
		5049, 4 de octubre de 2004
		5230 y Reanudación 1, 21 de julio de 2005
		5404, 30 de marzo de 2006
		5411, 17 de abril de 2006
		5481, 30 de junio de 2006
		5493 y Reanudación 1, 21 de julio de 2006
		5564 y Reanudación 1, 9 de noviembre de 2006
		5629 y Reanudación 1, 13 de febrero de 2007

### Caso 5

En una declaración de la Presidencia de fecha 31 de mayo de 2005 sobre el tema titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”<sup>26</sup>, y una declaración de la Presidencia de fecha 27 de octubre de 2005 sobre el tema titulado “La mujer y la paz y la seguridad”<sup>27</sup>, el Consejo acogió con satisfacción el informe sobre la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz<sup>28</sup>, elaborado por el asesor del Secretario General encargado de ese tema, y acogió con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la continuación de su período de sesiones de 2005<sup>29</sup>. Instó además al Secretario General y a los países que aportaban contingentes a que velaran por que las recomendaciones del Comité Especial, que caían en el ámbito de sus responsabilidades respectivas, se pusieran en aplicación sin demora.

En la resolución 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, relativa al tema titulado “Protección de los civiles en los conflictos armados”, el Consejo condenó todo acto de explotación o abuso sexuales y de trata de mujeres y niños por personal militar, civil o de policía que participara en operaciones de las Naciones Unidas y acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por los organismos y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para aplicar una política de tolerancia cero a este respecto; al mismo tiempo pidió al Secretario General y a los países que aportaban

personal que siguieran tomando todas las medidas apropiadas necesarias para combatir los abusos de esa índole por parte de ese personal, lo que incluía aplicar plenamente y sin demora las medidas aprobadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la base de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>29</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 26 de octubre de 2006 relativa al tema titulado “La mujer y la paz y la seguridad”<sup>30</sup>, el Consejo, al tiempo que reiteró la condena de todos los actos de conducta sexual indebida por parte del personal de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, sea cual sea su categoría, instó al Secretario General y a los países que aportaban contingentes a que se aseguraran de que las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se aplicaran plenamente<sup>31</sup>.

### Caso 6

Durante el período que se examina, el Presidente del Consejo de Seguridad participó en reuniones de dos órganos subsidiarios de la Asamblea General.

En una carta de fecha 9 de agosto de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>32</sup>, el representante del Pakistán transmitió la evaluación de la labor del Consejo de Seguridad durante su presidencia en mayo de 2004, en la que señaló que, por invitación del Presidente de la Asamblea General, el 14 de mayo el

<sup>26</sup> S/PRST/2005/21.

<sup>27</sup> S/PRST/2005/52.

<sup>28</sup> A/59/710.

<sup>29</sup> A/59/19/Rev.1.

<sup>30</sup> S/PRST/2006/42.

<sup>31</sup> A/60/19.

<sup>32</sup> S/2004/614.

Presidente del Consejo, acompañado de tres miembros del Consejo (el Brasil, Francia y Rumania), participó en una reunión interactiva del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre cuestiones relativas a la reforma del Consejo de Seguridad.

El 29 de noviembre de 2004, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló una declaración en una sesión del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino con motivo del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino<sup>33</sup>.

A su vez, el Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino participó en varias sesiones del Consejo<sup>34</sup>.

<sup>34</sup> La participación del Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino se detalla en el capítulo III.

<sup>33</sup> Véase A/AC.183/PV.283. Durante el período que se examina, cada año, el Presidente del Consejo participó en sesiones del Comité con motivo del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino (véanse A/AC.183/PV.290; A/AC.183/PV.298; A/AC.183/PV.306).

## Comunicaciones de órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General

### Comunicaciones del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>
S/2004/203	12 de marzo de 2004	Carta de fecha 12 de marzo de 2004 del Presidente, por la que transmitía la objeción del Comité a la decisión de retirar de la lista de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad los temas relativos al ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio.
S/2005/178	15 de marzo de 2005	Carta de fecha 15 de marzo de 2005 del Presidente, por la que transmitía la objeción del Comité a la decisión de retirar de la lista de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad los temas relativos al ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio.
S/2005/262	20 de abril de 2005	Carta de fecha 20 de abril de 2005 del Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino sobre las últimas actividades de Israel encaminadas a ampliar sus asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado.
S/2005/556	30 de agosto de 2005	Carta de fecha 30 de agosto de 2005 del Presidente, en la que expresaba la preocupación del Comité ante las decisiones del Gobierno israelí de ampliar y consolidar sus asentamientos en la Ribera Occidental.

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>
S/2006/208	30 de marzo de 2006	Carta de fecha 30 de marzo de 2006 del Presidente, por la que transmitió la objeción del Comité a la decisión de retirar de la lista de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad los temas relativos al ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio.
S/2007/305	22 de mayo de 2007	Carta de fecha 22 de mayo de 2007 del Presidente, por la que transmitió la objeción del Comité a la decisión de retirar de la lista de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad los temas relativos al ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio.

## G. Comisión de Consolidación de la Paz

### Nota

Durante el período que se examina, de conformidad con los Artículos 7, 22 y 29 de la Carta, se creó la Comisión de Consolidación de la Paz como órgano subsidiario del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, mediante resoluciones adoptadas simultáneamente por ambos órganos el 20 de diciembre de 2005<sup>35</sup>. El propósito principal de la Comisión de Consolidación de la Paz era agrupar a todas las entidades pertinentes para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias.

En la presente sección se describen las decisiones y deliberaciones del Consejo de Seguridad que reflejan las relaciones del Consejo con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social dentro del contexto de la Comisión de Consolidación de la Paz.

#### 1. Decisiones del Consejo relativas a la Comisión de Consolidación de la Paz

En la resolución 1645 (2005), reafirmando las responsabilidades y funciones que incumbían a cada uno de los órganos de las Naciones Unidas, según se definían en la Carta, y la necesidad de aumentar la coordinación entre ellos, y actuando simultáneamente con la Asamblea General, el Consejo de Seguridad

estableció la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental<sup>36</sup>. En la misma resolución, el Consejo decidió que la Comisión tuviera un Comité de Organización permanente que se encargara de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y estuviera integrado, entre otros, por a) siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos los miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo de Seguridad; b) siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decida el Consejo; y c) siete miembros adicionales elegidos de conformidad con las reglas y procedimientos que decida la Asamblea General<sup>37</sup>. Los miembros del Comité de Organización ejercerían sus funciones durante un período renovable de dos años. Decidió además que el Comité de Organización establecería el programa de la Comisión sobre la base de las peticiones de asesoramiento del Consejo de Seguridad, el Secretario General, y el Consejo Económico y Social o la Asamblea General con el consentimiento de un Estado Miembro interesado en circunstancias excepcionales en que estuviera a punto de declararse o reanudarse un conflicto y de las cuales no se estuviera ocupando el Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 12 de la Carta<sup>38</sup>. El Consejo subrayó que las recomendaciones que formulara la Comisión de prestar

<sup>35</sup> Resoluciones 1645 (2005) y 60/180, respectivamente.

<sup>36</sup> Resolución 1645 (2005), octavo párrafo del preámbulo.

<sup>37</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>38</sup> *Ibid.*, párr. 12.



una atención sostenida a los países en tanto pasaran de la recuperación de transición al desarrollo tendrían una importancia particular para el Consejo Económico y Social, habida cuenta de la función de este como principal órgano encargado de las cuestiones de desarrollo económico y social<sup>39</sup>. Asimismo, en el párrafo 15 de la resolución, el Consejo observó que la Comisión presentaría un informe anual a la Asamblea General y que la Asamblea celebraría un debate anual para examinarlo.

En la resolución 1646 (2005), de 20 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió que, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 a) de la resolución 1645 (2005), los miembros permanentes del Consejo mencionados en el párrafo 1) del Artículo 23 de la Carta serían miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz y que, además, seleccionaría anualmente a dos de sus miembros elegidos para que participaran en ese Comité<sup>40</sup>. Decidió además que el informe anual a que se hacía referencia en el párrafo 15 de la resolución 1645 (2005) también le fuera presentado para un debate anual<sup>41</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 8 de enero de 2007, el Consejo de Seguridad destacó la importancia de la consolidación de la paz después de los conflictos a fin de asistir a los países que salen del conflicto a construir los cimientos de una paz y un desarrollo sostenibles y, en ese contexto, acogió complacido la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz, que debería desempeñar una función importante en el logro del objetivo de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas de coordinar con las organizaciones regionales, los países de las regiones pertinentes, los donantes y los países que aportan contingentes y los que los reciben, y realizar actividades de consolidación de la paz, en particular desde el comienzo de las operaciones de mantenimiento de la paz, mediante la estabilización, la reconstrucción y el desarrollo. El Consejo reconoció los progresos logrados hasta el momento en la labor inicial de la Comisión en relación con Burundi y Sierra Leona<sup>42</sup>.

En otros ejemplos relacionados con países que salían de situaciones de conflicto, el Consejo, en sus decisiones, expresó su satisfacción por el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>43</sup>, alentó a los gobiernos en cuestión a seguir colaborando estrechamente con la Comisión<sup>44</sup> y tomó nota de las solicitudes que presentaban los gobiernos afectados

<sup>43</sup> En relación con la situación en Burundi: En una declaración de la Presidencia de fecha 30 de mayo de 2007, el Consejo acogió complacido la información expuesta por el Presidente del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre sus actividades relativas a Burundi y, en ese contexto, alentó al Gobierno de Burundi y a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi a colaborar estrechamente con todas las partes interesadas para formular un marco estratégico racional que permitiera promover el compromiso del Gobierno de Burundi y de todos sus asociados con las prioridades de consolidación de la paz en Burundi (S/PRST/2007/16). En la resolución 1791 (2007), de 19 de diciembre de 2007, el Consejo tomó nota de la información oral presentada el 6 de diciembre de 2007 por el Presidente de la configuración encargada de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz y acogió con beneplácito la participación activa de la Comisión en la labor sobre Burundi, en particular la finalización junto con el Gobierno de Burundi del Marco estratégico para la Consolidación de la Paz y el establecimiento del mecanismo de vigilancia y seguimiento, y expresó su interés por su puesta en práctica con este mismo espíritu de colaboración (sexto párrafo del preámbulo).

<sup>44</sup> En relación con la situación en Sierra Leona: Tomando nota de las reuniones específicas de la Comisión de Consolidación de la Paz, celebradas los días 12 de octubre y 13 de diciembre de 2006, en que se consideraron cuatro esferas prioritarias para las actividades de consolidación de la paz en Sierra Leona, en la resolución 1734 (2006), de 22 de diciembre de 2006, el Consejo alentó al Gobierno a continuar colaborando estrechamente con la Comisión de Consolidación de la Paz y a los donantes internacionales a que siguieran apoyando al Gobierno (séptimo párrafo del preámbulo y párr. 6). Poniendo de relieve que el Gobierno de Sierra Leona era el principal responsable de la consolidación de la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo del país, mediante la resolución 1793 (2007), de 31 de diciembre de 2007, el Consejo lo alentó a que continuara colaborando estrechamente con la Comisión de Consolidación de la Paz, incluso mediante el seguimiento de los progresos en la aplicación del Marco de Cooperación para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona, y a los donantes internacionales a que siguieran prestando apoyo al Gobierno (párr. 6).

<sup>39</sup> *Ibid.*, párr. 17.

<sup>40</sup> Resolución 1646 (2005), párr. 1.

<sup>41</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>42</sup> S/PRST/2007/1.

para que sus países se incluyeran en el programa de la Comisión<sup>45</sup>.

En otros debates temáticos, el Consejo se refirió específicamente al papel de la Comisión de Consolidación de la Paz en los países después de los conflictos y subrayó su importancia a la hora de asistir a los países que salen de situaciones de conflicto. El Consejo hizo hincapié en el importante papel que la Comisión de Consolidación de la Paz podría desempeñar para asegurar un apoyo internacional continuo a los países que salen de situaciones de conflicto. Por ejemplo, en relación con la situación en la región de los Grandes Lagos, en la resolución 1653 (2006), de 27 de enero de 2006, el Consejo acogió complacido el establecimiento de la Comisión de Consolidación de la Paz y subrayó su importancia potencial para la labor del Consejo en la región<sup>46</sup>. En relación con los temas titulados: “Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>47</sup>, “Consolidación de la paz en África Occidental”<sup>48</sup>, “Amenazas a la paz y la seguridad

internacionales”<sup>49</sup>, “El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad”<sup>50</sup>, “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>51</sup>, “La mujer y la paz y la seguridad”<sup>52</sup>, “El papel de las organizaciones

<sup>45</sup> En relación con la situación en Guinea-Bissau: En una declaración de la Presidencia de fecha 24 de octubre de 2007, el Consejo tomó nota de la carta del Primer Ministro de Guinea-Bissau en la que solicitaba que su país fuera incluido en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz y manifestó su intención de examinar esa solicitud con carácter prioritario (S/PRST/2007/38).

<sup>46</sup> Resolución 1653 (2006), párr. 18.

<sup>47</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2006, el Consejo asignó fundamental importancia a la promoción de la justicia y el estado de derecho, especialmente el respeto de los derechos humanos, como elemento indispensable para la paz duradera. Al respecto, el Consejo consideró que la ampliación de las actividades relacionadas con el estado de derecho era fundamental para las estrategias de consolidación de la paz en las sociedades que han sufrido conflictos y puso de relieve la función que incumbía al respecto a la Comisión de Consolidación de la Paz (S/PRST/2006/28).

<sup>48</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 9 de agosto de 2006, el Consejo resaltó la importancia y el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz para ayudar a los países que salen de situaciones de conflicto a lograr la paz y la estabilidad sostenibles (S/PRST/2006/38).

<sup>49</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 8 de enero de 2007, el Consejo destacó la importancia de la consolidación de la paz después de los conflictos a fin de asistir a los países que salen del conflicto a construir los cimientos de una paz y un desarrollo sostenibles. En ese contexto, acogió complacido la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz, que debería desempeñar una función importante en el logro del objetivo de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas de coordinar con las organizaciones regionales, los países de las regiones pertinentes, los donantes y los países que aportan contingentes y los que los reciben. Además, el Consejo destacó la importancia de que existiera una estrecha relación entre los dos organismos y periódicamente abordaría la labor de la Comisión en sus propios debates y tendría en consideración el parecer de la Comisión de Consolidación de la Paz (S/PRST/2007/1).

<sup>50</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 21 de febrero de 2007, el Consejo tomó nota de la labor que había realizado ya la Comisión de Consolidación de la Paz respecto de Burundi y Sierra Leona y le pidió que siguiera asesorándole acerca de la cuestión de la reforma del sector de la seguridad en el contexto de sus actividades relativas a esos países. Además, el Consejo pidió a la Comisión de Consolidación de la Paz que incluyera los programas de reforma del sector de la seguridad al elaborar las estrategias integradas de consolidación de la paz que emplearía al seguir colaborando con los países, con miras a establecer las mejores prácticas en lo que respectaba a programas de reforma del sector de la seguridad completos, coherentes y que fueran responsables de los países (S/PRST/2007/3).

<sup>51</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2006, el Consejo acogió con satisfacción la intención de numerosas organizaciones regionales y subregionales de vincularse estrechamente a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y se comprometió a facilitar su participación, según procediera, en las actividades de la Comisión dedicadas a países concretos (S/PRST/2006/39).

<sup>52</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 26 de octubre de 2006, el Consejo acogió con beneplácito la función que la Comisión de Consolidación de la Paz podría desempeñar en la incorporación de perspectivas de género en el proceso de consolidación de la paz. En este contexto, el Consejo celebró en particular los resúmenes de la Presidencia en las reuniones específicas

regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>53</sup>, y “El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>54</sup>, el Consejo mencionó específicamente el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz.

## 2. Debates relacionados con la Comisión de Consolidación de la Paz

Durante el período que se examina, el Consejo se reunió dos veces para examinar el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos”. En el transcurso de los debates se resaltaron varias cuestiones, como la composición de la Comisión de Consolidación de la Paz y la importancia de la interacción efectiva entre ella, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas.

### a) Cuestiones relativas a la composición de la Comisión de Consolidación de la Paz

En la 5335<sup>a</sup> sesión del Consejo, celebrada el 20 de diciembre de 2005, tras la adopción de las resoluciones 1645 (2005) y 1646 (2005), el representante del Brasil expresó su firme apoyo al establecimiento de la Comisión a fin de llenar el vacío institucional que existía entre las medidas destinadas a mantener la paz y las actividades necesarias para consolidar y sostener la paz. Añadió que su delegación había votado a favor de la resolución 1645 (2005) con el fin de apoyar las aspiraciones de los países en desarrollo en situaciones posteriores a un conflicto,

celebradas sobre Sierra Leona y Burundi los días 12 y 13 de octubre de 2006 (S/PRST/2006/42).

<sup>53</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2007, el Consejo reconoció a la Comisión de Consolidación de la Paz, en su esfera de competencia, como un foro para la coordinación en situaciones posteriores a los conflictos entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con su resolución 1645 (2005) y con la resolución 60/180 de la Asamblea General (S/PRST/2007/42).

<sup>54</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 25 de junio de 2007, el Consejo se declaró consciente del papel crucial que la Comisión de Consolidación de la Paz, junto con otros agentes, dentro y fuera de las Naciones Unidas, podría desempeñar en las situaciones posteriores a conflictos a la hora de ayudar a los gobiernos que lo soliciten a asegurar que los recursos naturales se conviertan en motor del desarrollo sostenible (S/PRST/2007/22).

que a su vez se beneficiarían de una mayor coordinación y de la disponibilidad de recursos en las actividades de consolidación de la paz. Reconoció que, de conformidad con la Carta, la responsabilidad primordial en cuanto a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales correspondía al Consejo de Seguridad. Sin embargo, subrayó que, cuando entraban en juego las actividades de consolidación de la paz, se debería haber previsto en la resolución un papel mayor para el Consejo Económico y Social, especialmente habida cuenta de los esfuerzos por lograr un Consejo Económico y Social reformado y activo. Asimismo, señaló que la nueva Comisión debería poder decidir su propio programa y asesorar a cualquier órgano de la Organización y que no debería funcionar como órgano subsidiario del Consejo de Seguridad. Añadió que el párrafo 4 de la resolución serviría para subsanar los desequilibrios geográficos, pero que la composición debería estar sujeta a rotación, y no debería establecerse la condición de miembro permanente<sup>55</sup>. Con el apoyo de los representantes de la Argentina y Argelia, el representante del Brasil se opuso a la inclusión de miembros del Consejo en la Comisión de Consolidación de la Paz y dijo que su delegación se había abstenido en la votación de la resolución 1646 (2005) puesto que se alejaba de los principios convenidos simultáneamente por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad en la resolución 1645 (2005) relativa al establecimiento de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>56</sup>. El representante de la Argentina dijo que su delegación no podía estar a favor de la inclusión de miembros del Consejo de Seguridad en la composición de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>57</sup>. El representante de Argelia dijo que la resolución 1646 (2005) no estaba en armonía con la resolución 1645 (2005), especialmente en lo que respectaba a la representación de los miembros del Consejo de Seguridad en la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>58</sup>.

<sup>55</sup> S/PV.5335, págs. 2 y 3.

<sup>56</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Brasil, Argentina, Argelia).

<sup>57</sup> *Ibid.*

<sup>58</sup> *Ibid.*

**b) Importancia de una interacción efectiva entre la Comisión de Consolidación de la Paz, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas**

En la 5627ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de enero de 2007, el Presidente del Consejo Económico y Social subrayó que había una fuerte correlación entre los bajos niveles de desarrollo y los conflictos violentos. Por lo tanto, deberían realizarse esfuerzos más concretos para promover y supervisar la aplicación de los acuerdos internacionalmente convenidos, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el Consejo Económico y Social estaba dispuesto a ayudar a la Comisión de Consolidación de la Paz para lograrlo. Asimismo, dijo que había numerosas perspectivas que el Consejo Económico y Social podía compartir con la Comisión de Consolidación de la Paz y que, mediante una mayor interacción y disposición de compartir la experiencia pertinente, podía contribuir a fortalecer el valor añadido de la Comisión de Consolidación de la Paz. En este sentido, el Consejo Económico y Social estaba dispuesto a compartir las experiencias adquiridas, sobre todo dado que la labor pionera de los grupos consultivos especiales sobre los países que salen de conflictos fue, en cierta forma, precursora de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>59</sup>.

El Presidente del Comité Organizador de la Comisión de Consolidación de la Paz hizo hincapié en que la Comisión era un órgano del Consejo de Seguridad y que solo desempeñaría su papel en función de los medios que el Consejo y la comunidad internacional pusieran a su disposición a fin de satisfacer las elevadas expectativas de las poblaciones de los países que emergen de conflictos<sup>60</sup>.

La Subsecretaria General de Apoyo a la Consolidación de la Paz subrayó que los vínculos entre la Comisión y el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social eran fundamentales para encarar ese período crítico y delicado en la vida de todo país asolado por un conflicto. En ese contexto, la Comisión de Consolidación de la Paz podría cumplir su mandato de asesorar y proponer estrategias integradas para la consolidación de la paz e identificar elementos sustanciales de la consolidación de la paz en los países

sometidos a examen, reuniéndolos con arreglo a un enfoque estratégico integrado<sup>61</sup>.

El representante de Ghana dijo, evidentemente, la Comisión de Consolidación de la Paz brindaba una oportunidad extraordinaria para poner a prueba la eficacia del enfoque integrado para las misiones de las Naciones Unidas y, probablemente, para señalar el camino que se debía seguir para mejorar la gestión de la ayuda extranjera<sup>62</sup>.

Varios oradores destacaron la importancia de la interacción eficaz entre la Comisión de Consolidación de la Paz, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas. El representante de Francia recalcó que era fundamental que se desarrollara en la práctica una interacción flexible y eficaz entre la Comisión y el Consejo de Seguridad. Dijo que esperaba que el Consejo evaluara periódicamente la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, y que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social prestaran especial atención a la labor del nuevo órgano, como se estipulaba en las resoluciones en virtudes de las cuales se había creado la Comisión. Señaló que, al hacer posible la identificación de los objetivos y las prioridades compartidas por todos los actores y la coordinación de sus actividades de conformidad con un calendario de intervención estricto, adaptado a su vez a las presiones inmediatas, la Comisión de Consolidación de la Paz podría convertirse en un instrumento fundamental para afianzar a los países que salían de una crisis en el camino de la paz y el desarrollo sostenible<sup>63</sup>. El representante de China señaló que la coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus mandatos respectivos, desempeñaba un papel importante en la consolidación de la paz. Añadió que la relación entre ellos debería ser complementaria y no competitiva, y debería permitirle sacar el máximo partido a sus ventajas comparativas respectivas<sup>64</sup>.

En la misma sesión, varias delegaciones<sup>65</sup> se mostraron a favor de la idea de organizar reuniones periódicas entre los presidentes de la Comisión de

<sup>59</sup> S/PV.5627, págs. 3 y 4.

<sup>60</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>61</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>62</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>63</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>65</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Francia); pág. 16 (Bélgica); pág. 33 (Alemania); y S/PV.5627 (Resumption 1), págs. 4 y 5 (Japón).

Consolidación de la Paz y los presidentes del Consejo y otros órganos pertinentes. El representante de Francia dijo que, a medida que la Comisión de Consolidación de la Paz empezara a reunirse con mayor periodicidad, el Consejo debería aplicar plenamente en su labor los resultados de los esfuerzos del nuevo órgano. Dijo que el Consejo debía ser capaz de aprovechar plenamente el valor añadido que la Comisión aportaría al esfuerzo colectivo por promover la paz y la seguridad<sup>66</sup>. El representante de la Federación de Rusia subrayó que era necesario prestar especial atención al aumento de la cooperación entre la Comisión y el Consejo, y destacó que era importante establecer un intercambio oportuno de información y mostrar una clara división del trabajo<sup>67</sup>. Después de haber recibido los informes de la Comisión, el representante del Japón sugirió que el Consejo examinara la posibilidad de dar a conocer su reacción mediante una declaración de la Presidencia u otras declaraciones a fin de alentar la interacción en el proceso de formulación y aplicación de una estrategia integrada<sup>68</sup>. El representante del Reino Unido estimó que el Consejo debería establecer una relación laboral eficaz con la Comisión de Consolidación de la Paz en tres ámbitos principales, a saber, el Consejo podría recurrir a la Comisión para solicitar asesoramiento antes de la renovación de un mandato o antes del establecimiento de una nueva operación de mantenimiento de la paz; el Consejo podría recibir ese asesoramiento y actuar de manera apropiada a partir de él; y la Comisión podría emitir alertas tempranas para evitar el estallido o resurgimiento de un conflicto<sup>69</sup>. El representante de Eslovaquia señaló que se encontraban ante una coyuntura importante y oportuna para explorar las formas y los mecanismos de interacción entre el Consejo y la Comisión de Consolidación de la

Paz con el fin de fortalecer la sinergia de los esfuerzos encaminados a ayudar a los países, después de los conflictos, a dirigir la difícil transición de la guerra a la paz. Expresó la opinión de que la Comisión debía usarse como fuente de asesoramiento sobre estrategias y mandatos relacionados con la consolidación de la paz<sup>70</sup>.

En la 5761ª sesión, celebrada el 17 de octubre de 2007, el Consejo examinó el primer informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su primer período de sesiones<sup>71</sup>. En cuanto a la elaboración de los métodos de trabajo, el Presidente mencionó las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas al reglamento de la Comisión. Señaló que la Comisión reconocía la necesidad de seguir desarrollando su reglamento provisional a la luz de la evolución de los trabajos prácticos de la Comisión. En cuanto a las relaciones operacionales con otros órganos, observó que la Comisión tenía todavía que determinar la mejor forma de relacionarse con el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y los mecanismos más apropiados para ofrecer asesoramiento y realizar actividades de seguimiento. Debería prestarse más atención a la forma en que la Comisión podía intensificar su cooperación con otros órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas. A ese respecto, la interacción periódica entre la Comisión y la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social sería sumamente útil. Esas relaciones más estrechas contribuirán también a fomentar la percepción de la labor de la Comisión y mejorar la coordinación entre esos órganos<sup>72</sup>.

<sup>66</sup> S/PV.5627, pág. 16.

<sup>67</sup> *Ibid.*, pág. 32.

<sup>68</sup> S/PV.5627 (Resumption 1), pág. 5.

<sup>69</sup> S/PV.5627, págs. 24 y 25.

<sup>70</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23.

<sup>71</sup> A/62/137-S/2007/458.

<sup>72</sup> *Ibid.*, párrs. 42 y 48.

## Parte II Relaciones con el Consejo Económico y Social

### Práctica en relación con el Artículo 65 de la Carta

#### *Artículo 65*

*El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que este le solicite.*

#### **Nota**

Esta parte se refiere a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. La sección A trata de las decisiones del Consejo que contienen referencias al Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas o el Consejo Económico y Social. La sección B se refiere a las deliberaciones del Consejo de Seguridad (casos 7 a 14) durante las que se destacó la importancia de establecer vínculos más estrechos entre los dos órganos, en particular en el contexto de la consolidación de la paz después de los conflictos.

### **A. Solicitudes o referencias en relación con el Consejo Económico y Social en las decisiones del Consejo de Seguridad**

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no dirigió formalmente ninguna petición de información o asistencia al Consejo Económico y Social. Sin embargo, en sus decisiones, el Consejo hizo una referencia expresa al Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>73</sup>. En otras decisiones, en el contexto de los diferentes temas del programa, el Consejo se refirió a la labor del Consejo Económico y Social (véanse los cuadros de los apartados 1 y 2 siguientes).

#### **1. Resoluciones que incluyen referencias al Consejo Económico y Social**

<i>Resolución</i>	<i>Situación</i>	<i>Disposiciones pertinentes</i>
1576 (2004)	La cuestión relativa a Haití	Acogiendo con satisfacción el establecimiento del grupo básico que se ocupa de las cuestiones relativas a Haití y del Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social (quinto párrafo del preámbulo)
1625 (2005)	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Afirma su determinación de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos solicitando la información y la asistencia necesarias y apropiadas al Consejo Económico y Social, de conformidad con el Artículo 65 de la Carta (párr. 2 e))
1645 (2005)	Consolidación de la paz después de los conflictos	Decide que el Comité de Organización establezca el programa de la Comisión, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que esta se ocupe de forma equilibrada de las situaciones de países de distintas regiones de conformidad con los propósitos principales de la Comisión que se indican más arriba y sobre la base de los elementos siguientes:

<sup>73</sup> Resolución 1625 (2005), párr. 2.

<i>Resolución</i>	<i>Situación</i>	<i>Disposiciones pertinentes</i>
		<p>Las peticiones de asesoramiento que formulen el Consejo Económico y Social o la Asamblea General, con el consentimiento de un Estado Miembro interesado en circunstancias excepcionales en que esté a punto de declararse o reanudarse un conflicto y de las cuales no se esté ocupando el Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 12 de la Carta (párr. 12 b))</p> <p>Subraya también que la recomendación de la Comisión de que se preste una atención sostenida a los países en tanto pasan de la recuperación de transición al desarrollo tendrá una importancia particular para el Consejo Económico y Social, habida cuenta de la función de este como principal órgano de coordinación, examen de políticas, diálogo sobre políticas y formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social (párr. 17)</p>

## 2. Declaraciones de la Presidencia que incluyen referencias al Consejo Económico y Social

<i>Declaración</i>	<i>Situación</i>	<i>Disposiciones pertinentes</i>
S/PRST/2004/20	La situación en Guinea-Bissau	El Consejo encomia también al Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la prevención y la solución de conflictos en África, el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau del Consejo Económico y Social y el Grupo de Amigos de Guinea-Bissau por el esfuerzo realizado para prestar asistencia al país a fin de abordar su crisis después del conflicto a corto plazo y sus objetivos de desarrollo a más largo plazo
S/PRST/2004/40	La mujer y la paz y la seguridad	El Consejo reconoce que se han hecho importantes progresos en la aplicación de la resolución 1325 (2000) en algunas esferas de la labor de las Naciones Unidas relacionada con la paz y la seguridad. El Consejo afirma que está dispuesto a seguir promoviendo la aplicación de su resolución, y en particular a través de la activa cooperación con el Consejo Económico y Social y la Asamblea General
S/PRST/2005/1	La cuestión relativa a Haití	El Consejo manifiesta su intención de organizar una misión a Haití antes del 1 de junio de 2005, probablemente de manera conjunta con una misión del Grupo Consultivo Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social
S/PRST/2005/20	Consolidación de la paz después de los conflictos	El Consejo subraya que para los países que salen de un conflicto es indispensable una asistencia internacional considerable para su rehabilitación económica y social y para su reconstrucción. A este respecto, el Consejo reconoce la función que desempeña el Consejo Económico y Social, en particular en lo que respecta al desarrollo sostenible, y reitera su disposición a mejorar la cooperación con los órganos y organismos de las Naciones Unidas que se ocupan directamente de la consolidación de la paz
S/PRST/2005/39	La situación en Guinea-Bissau	Por consiguiente, el Consejo acoge con satisfacción la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social, el 26 de julio de 2005, de prorrogar el mandato del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau y felicita al Grupo Consultivo por la labor realizada

## B. Debate institucional en relación con el Consejo Económico y Social

### Nota

La cuestión de las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social se planteó con frecuencia en los debates del Consejo de Seguridad, en particular en el contexto de la consolidación de la paz después de los conflictos. Se subrayó con frecuencia la idea de establecer una cooperación y una colaboración más estrechas entre el Consejo y el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas, en particular para hacer frente a los desafíos de la consolidación de la paz en los países que salen de un conflicto, y para abordar la transición de la consolidación de la paz después de los conflictos al desarrollo. Con la participación del Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en la Comisión de Consolidación de la paz también se reforzó la relación entre los dos órganos<sup>74</sup>.

La labor de los grupos consultivos especiales del Consejo Económico y Social sobre Guinea-Bissau y Haití fue importante para la tarea del Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad, ya que vinculó a ambos Consejos en los ámbitos relativos a la paz y el desarrollo. En su resolución 2004/59, el Consejo Económico y Social encomió la labor de los grupos consultivos especiales sobre los países de África que salían de situaciones de conflicto y formuló varias recomendaciones para aumentar su eficacia, incluido el fomento de una mayor interacción entre el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, la interacción entre los dos Consejos aumentó considerablemente, en particular con la participación del Presidente del Consejo Económico y Social en las sesiones del Consejo de Seguridad (véase el cuadro).

<i>Personalidad invitada</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Sra. Marjatta Rasi, Presidenta del Consejo Económico y Social	La función de las empresas en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos	4943	15 de abril de 2004
	Las crisis complejas y la respuesta de las Naciones Unidas	4980	28 de mayo de 2004
	La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los conflictos	4993	22 de junio de 2004
Sr. Dumisani Kumalo, Presidente del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau del Consejo Económico y Social	Misión del Consejo de Seguridad	5005	16 de julio de 2004

<sup>74</sup> Para consultar el mandato y la composición de la Comisión de Consolidación de la Paz, véase la parte I, sección G del presente documento. La Comisión cuenta con un Comité de Organización compuesto por 31 miembros.



<i>Personalidad invitada</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Sr. Ali Hachani, Presidente del Consejo Económico y Social	La cuestión relativa a Haití	5397	27 de marzo de 2006
Sr. Dalius Čekuolis, Presidente del Consejo Económico y Social	Consolidación de la paz después de los conflictos	5627	31 de enero de 2007
	El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad	5632	20 de febrero de 2007
	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	5705	25 de junio de 2007

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social colaboraron en dos ocasiones en sus misiones sobre el terreno. Del 22 al 28 de junio de 2004, el Consejo de Seguridad llevó a cabo una misión en África Occidental, a la que se sumó, en Guinea-Bissau, el Presidente del Grupo Especial Consultivo sobre dicho país, los días 27 y 28 de junio de 2004<sup>75</sup>. En segundo lugar, la misión del Consejo de Seguridad desplazada a Haití del 13 al 16 de abril de 2005 se llevó a cabo conjuntamente con la misión del Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social<sup>76</sup>. La misión fue mencionada en la declaración presidencial de 12 de enero de 2005<sup>77</sup>.

En varias ocasiones durante los debates, los oradores se refirieron explícitamente al Artículo 65 de la Carta y alentaron un mayor uso de dicha disposición<sup>78</sup>. Esto se refleja en los estudios de casos que figuran a continuación.

Cada uno de los estudios de casos que figuran a continuación aborda una cuestión diferente ante el Consejo de Seguridad, con miras a establecer a grandes rasgos la evolución de la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. Los estudios de casos analizados incluyen la participación

del Consejo con el Consejo Económico y Social en los países que salen de conflictos, como Guinea-Bissau (caso 7) y Haití (caso 8). Queda particularmente patente la evolución de la práctica del Consejo de alentar la participación del Consejo Económico y Social en cuestiones temáticas, como los niños y los conflictos armados (caso 9), las crisis complejas y la respuesta de las Naciones Unidas (caso 10), el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (caso 11), la consolidación de la paz después de los conflictos (caso 12), la protección de los civiles en los conflictos armados (caso 13) y la mujer y la paz y la seguridad (caso 14).

### Caso 7

#### La situación en Guinea-Bissau

En el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país se puso de relieve que, a fin de apoyar al país en la aplicación del plan de gestión económica de emergencia, el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau<sup>79</sup> había puesto en marcha un fondo especial de gestión económica de emergencia de múltiples donantes para Guinea-Bissau<sup>80</sup>. Además, el Secretario General encomió la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África del Consejo de Seguridad, el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau del Consejo Económico y Social y el Grupo de Amigos de Guinea-Bissau, e hizo hincapié en que sus esfuerzos

<sup>75</sup> Véase S/2004/491 para consultar el mandato de la misión del Consejo de Seguridad a África Occidental.

<sup>76</sup> Véase S/2005/220 para consultar el mandato de la misión del Grupo Asesor Especial y S/2005/235 para consultar los integrantes de la misión.

<sup>77</sup> S/PRST/2005/1.

<sup>78</sup> Véase S/PV.5294 (Brasil); S/PV.5129 (Argentina); S/PV.5156 (Brasil); S/PV.5705 (Presidente del Consejo Económico y Social); S/PV.5735 (Indonesia); S/PV.4980 (España); S/PV.4903 (Brasil); S/PV.5041 (Brasil); y S/PV.5187 (Argentina).

<sup>79</sup> Establecido por el Consejo Económico y Social el 25 de octubre de 2002 (véase E/2004/304).

<sup>80</sup> S/2004/456, párr. 21.

conjuntos habían desempeñado un papel importante en la revitalización del sistema de las Naciones Unidas para ayudar al país a hacer frente a su crisis después del conflicto a corto plazo y sus objetivos de desarrollo a más largo plazo. El Secretario General subrayó que el fondo de gestión económica de emergencia establecido como resultado de esos esfuerzos era un instrumento útil para canalizar la asistencia financiera al país<sup>81</sup>.

En la 4992ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2004, en relación con la situación en Guinea-Bissau, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló una declaración en nombre del Consejo, en la que, entre otras cosas, encomió los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau y el Grupo de Amigos de Guinea-Bissau para prestar asistencia al país a fin de abordar su crisis después del conflicto a corto plazo y sus objetivos de desarrollo a más largo plazo<sup>82</sup>.

En una carta de fecha 2 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>83</sup>, el Presidente del Consejo Económico y Social señaló a la atención del Consejo las novedades relativas a los grupos consultivos especiales sobre los países de África que salían de situaciones de conflicto, así como el informe más reciente relativo a Guinea-Bissau<sup>84</sup>. El Presidente hizo hincapié en que la misión conjunta a Guinea-Bissau del Consejo y el Grupo Consultivo Especial que tuvo lugar en junio de 2004 había sido un nuevo paso en los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para ocuparse de las situaciones posteriores a un conflicto de manera general.

En su informe sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país, de fecha 15 de diciembre 2004<sup>85</sup>, el Secretario General señaló que el fondo de gestión económica de emergencia, que había venido suministrando financiación para necesidades sociales críticas y para el funcionamiento mínimo del Estado en los sectores prioritarios, se había agotado y dejaría de estar en funcionamiento a fines de 2004. El Secretario General también acogió con satisfacción los esfuerzos

constructivos del Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau y el Grupo de Amigos de Guinea-Bissau y su decidido empeño en estimular a los asociados de Guinea-Bissau a ayudar al país a lograr sus objetivos a corto plazo con posterioridad al conflicto y sus objetivos de desarrollo a largo plazo.

En la 5248ª sesión, celebrada el 19 de agosto de 2005, el Presidente del Consejo formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>86</sup>, en la que, entre otras cosas, acogió con beneplácito la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social el 26 de julio de 2005 de prorrogar el mandato del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau, y encomió al Grupo por la labor realizada.

En su informe sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país, de fecha 16 de marzo de 2005, el Secretario General acogió con satisfacción la prórroga del mandato del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau y expresó su confianza en que seguiría desempeñando el papel constructivo que había ejercido hasta la fecha para ayudar al país a cumplir sus objetivos de desarrollo a corto y largo plazo y movilizar apoyo internacional para Guinea-Bissau<sup>87</sup>.

## Caso 8

### La cuestión relativa a Haití

En su 5090ª sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2004, el Consejo aprobó la resolución 1576 (2004), en la que subrayó el hecho de que la labor de reconciliación política y reconstrucción económica seguía siendo fundamental para la estabilidad y la seguridad de Haití, y acogió con satisfacción el establecimiento del grupo básico que se ocupa de las cuestiones relativas a Haití y del Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social<sup>88</sup>.

En la 5110ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2005, el representante del Brasil afirmó que la comunidad internacional debía conjugar los proyectos

---

<sup>81</sup> *Ibid.*, párr. 31.

<sup>82</sup> S/PRST/2004/20.

<sup>83</sup> S/2004/898.

<sup>84</sup> E/2004/10.

<sup>85</sup> S/2004/969.

<sup>86</sup> S/PRST/2005/39.

<sup>87</sup> S/2005/174.

<sup>88</sup> Resolución 1576 (2004), párrafos del preámbulo tercero y quinto.

de impacto inmediato para devolver la esperanza a los pobres y desempleados con la asistencia de las instituciones haitianas que pudieran también planear una estrategia a largo plazo. Además, expresó su seguridad de que, junto con el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y su Grupo Asesor Especial sobre Haití prestarían una valiosa colaboración en pos de esos objetivos. El orador señaló que su delegación llevaba largo tiempo abogando por una colaboración intensa entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, con arreglo al Artículo 65 de la Carta, con lo que se lograría una mayor transparencia en la prestación de asistencia de los donantes y las instituciones internacionales<sup>89</sup>. El representante de Rumania dijo que la propuesta de enviar una misión del Consejo de Seguridad a Haití, quizá conjuntamente con el Grupo Asesor Especial del Consejo Económico y Social, sería un paso en la dirección correcta para lograr que Haití fuera un Estado estable, próspero y democrático<sup>90</sup>. Del mismo modo, el representante de Filipinas expresó su apoyo a una misión en conjunción con el Grupo Consultivo Especial sobre Haití<sup>91</sup>. Los representantes de Grecia<sup>92</sup>, Benin<sup>93</sup>, Luxemburgo<sup>94</sup>, Guatemala<sup>95</sup>, Uruguay<sup>96</sup> y El Salvador<sup>97</sup> acogieron con beneplácito la reactivación del Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social. El representante de Guatemala señaló que el Grupo Asesor Especial era un mecanismo que había contribuido a renovar el vínculo entre el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad<sup>98</sup>. El representante del Uruguay afirmó que el Grupo Asesor debía coordinar su labor con el Grupo Básico establecido por el Consejo de Seguridad en el párrafo 5 de la resolución 1542 (2004) a fin de evitar una duplicación de tareas<sup>99</sup>.

Antes de clausurar la sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>100</sup>, en la que, entre otras cosas, expresó su intención de

organizar una misión a Haití antes del 1 de junio de 2005, probablemente de manera conjunta con una misión del Grupo Consultivo Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social.

En una carta de fecha 31 de marzo de 2005 dirigida al Secretario General<sup>101</sup>, el Presidente del Consejo señaló que se enviaría una misión a Haití del 13 al 16 de abril de 2005, conjuntamente con la misión del Grupo Consultivo Especial sobre Haití. En el anexo de la carta se especificaba el mandato de la misión, que consistía en examinar, en coordinación con el Grupo Asesor Especial sobre Haití, las formas de prestar asistencia al Gobierno de transición en la preparación y ejecución de proyectos de desarrollo en Haití.

En el informe de la misión del Consejo de Seguridad a Haití, publicado el 6 de mayo 2005<sup>102</sup>, la misión acogió con satisfacción la oportunidad de realizar su visita junto con el Grupo Asesor Especial y esperaba con interés continuar esa colaboración para tomar medidas inmediatas y a mediano plazo que sentaran las bases de un desarrollo a largo plazo.

En su 5178ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2005, el Consejo examinó el informe de la misión del Consejo de Seguridad a Haití. En el transcurso del debate, el representante del Brasil hizo hincapié en que el Grupo Asesor Especial podría desempeñar un importante papel en el establecimiento, en colaboración con las autoridades de Haití, de una estrategia de consolidación y desarrollo de instituciones a largo plazo<sup>103</sup>. El representante del Canadá subrayó que el Consejo Económico y Social contribuiría de manera importante en el empeño de las Naciones Unidas por desempeñar un papel positivo en la labor larga y difícil que aguardaba. Indicó además que el informe del Grupo Asesor Especial incluiría una serie de recomendaciones concisas para su examen por el Consejo Económico y Social, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), el equipo de las Naciones Unidas en el país y la comunidad de donantes. A ese respecto, recomendó al Consejo Económico y Social centrar su atención en mecanismos para apoyar el fomento de la capacidad, desempeñar un papel en la promoción de las dimensiones socioeconómicas del programa de desarme, desmovilización y reintegración, desarrollar

<sup>89</sup> S/PV.5110, págs. 9 y 10.

<sup>90</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>91</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>92</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>93</sup> S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 6.

<sup>94</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>95</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>96</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>97</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>98</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>99</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>100</sup> S/PRST/2005/1.

<sup>101</sup> S/2005/220.

<sup>102</sup> S/2005/302.

<sup>103</sup> S/PV.5178, pág. 4.

una acción enérgica en pro de la lucha contra la pobreza y fomentar la transición sin tropiezos de la Misión a un desarrollo económico sostenido, una vez que culminara el mandato de la MINUSTAH. Por otra parte, el representante del Canadá elogió la presencia simultánea en Haití de los dos Consejos y dijo que se trataba de un prototipo de lo que había recomendado el Secretario General como comisión de consolidación de la paz<sup>104</sup>.

El representante de Luxemburgo, hablando en nombre de la Unión Europea, hizo hincapié en que la seguridad y el desarrollo eran elementos interrelacionados de una solución global a la crisis de Haití, como lo demostraba el hecho de que la misión del Consejo de Seguridad se hubiera realizado en conjunción con la del Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social. También señaló que se requeriría una presencia a largo plazo de las Naciones Unidas en Haití y reconoció la necesidad de velar por una mejor coordinación entre la MINUSTAH y los diversos protagonistas del desarrollo en Haití<sup>105</sup>. El representante de Chile destacó que la presencia del Grupo Asesor Especial y de la misión del Consejo de Seguridad a Haití, la primera en la región de América Latina y el Caribe, había reafirmado el compromiso de las Naciones Unidas con el proceso de estabilización política y de reconstrucción económica y social de Haití. Además, afirmó que era indudable que la presencia de las Naciones Unidas en Haití se daba en el marco de una operación de paz de cuarta generación cuyo objetivo no se agotaba simplemente en la supresión de la violencia. El orador señaló que la tarea colectiva se vería coronada cuando se avanzara en la erradicación de las causas de la inestabilidad política y la violencia. En ese contexto, acogió con beneplácito el enfoque integrado respecto a Haití del Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social<sup>106</sup>.

El representante de Guatemala subrayó que el trabajo del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social en lo que respecta a las situaciones posteriores a un conflicto ofrecía la posibilidad de una interacción altamente productiva. En su opinión, la misión conjunta a Haití y el apoyo que ambos Consejos se habían estado prestando mutuamente en forma continua con relación a dicho país en el cumplimiento de sus mandatos atestiguaban ese clima renovado de

cooperación, circunstancia que Guatemala aplaudía<sup>107</sup>. El representante del Perú consideró muy oportuno que el Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social hubiera visitado Haití en los mismos días y que algunas reuniones celebradas en Haití se hubieran llevado a cabo de manera conjunta con la misión del Consejo de Seguridad, una fórmula poco utilizada pero que enriquecía la aproximación a los problemas que vivían los países como Haití, ya que además de las tareas de mantener la paz y la seguridad, a cargo del Consejo, el Consejo Económico y Social podía impulsar la agenda de desarrollo que permitiera la reconstrucción de esos países<sup>108</sup>.

El representante de España hizo hincapié en que las misiones de los dos Consejos ponían de relieve la complementariedad de ambos órganos a la hora de afrontar crisis complejas, como la de Haití<sup>109</sup>. El representante de Haití destacó que la misión del Consejo y el Grupo Consultivo Especial ponían de manifiesto el gran interés del sistema de las Naciones Unidas en la causa del desarrollo de Haití. El orador dio en concreto las gracias al Consejo Económico y Social por su participación en el proceso de desarrollo a largo plazo en Haití y señaló que el Grupo Consultivo Especial era un testimonio elocuente del gran interés de ese Consejo en el futuro económico de su país<sup>110</sup>. Antes de levantar la sesión, la Presidenta del Consejo rindió homenaje a los miembros de la misión del Consejo de Seguridad y de la misión del Consejo Económico y Social por sus contribuciones a la promoción de la paz y la estabilidad en Haití<sup>111</sup>.

En la 5397ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2006, el Presidente del Consejo Económico y Social señaló el considerable riesgo de desestabilización y de violencia política que corren los países pobres, así como las dificultades para perpetuar la estabilidad cuando no existe una ayuda internacional masiva, y subrayó la importancia de que los dos Consejos trabajaran de consuno para responder a los problemas de Haití.

---

<sup>107</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>108</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19.

<sup>109</sup> *Ibid.*, págs. 21 y 22.

<sup>110</sup> *Ibid.*, págs. 24 a 26.

<sup>111</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>104</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 13.

<sup>105</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>106</sup> *Ibid.*, págs. 14 a 16.

## Caso 9

### Los niños y los conflictos armados

En el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, de fecha 9 de febrero de 2005<sup>112</sup>, se sugirió que el Consejo Económico y Social debería dedicar periódicamente su serie de sesiones de alto nivel al examen de la cuestión de los niños y los conflictos armados, centrándose en particular en la vigilancia y la presentación de informes<sup>113</sup>.

En la 5129ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 2005, el representante del Japón indicó que compartía las opiniones expresadas en el informe del Secretario General sobre la cuestión y señaló que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad deberían examinar las medidas que correspondiera con arreglo a sus respectivos mandatos<sup>114</sup>. El representante del Brasil hizo hincapié en que el Consejo debía colaborar estrechamente con otros núcleos de acción, como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y reconocer los papeles fundamentales que desempeñan, ya que estaban preparados para responder a las dimensiones social y económica de esta compleja cuestión<sup>115</sup>. Por último, el representante de la Argentina manifestó que entendía la importante y especial responsabilidad del Consejo de Seguridad en la protección de los niños en los conflictos por su estrecha vinculación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero también señaló que debería haber una mayor coordinación en el tratamiento de este tema entre el Consejo y la Asamblea General, por un lado, y entre el Consejo y el Consejo Económico y Social, por el otro, conforme el Artículo 65 de la Carta. Además, indicó que, en el caso del Consejo Económico y Social, se debería examinar la propuesta de dedicar sesiones de

alto nivel al examen de la cuestión de los niños y los conflictos armados<sup>116</sup>.

## Caso 10

### Crisis complejas y respuesta de las Naciones Unidas

En su 4980ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “Crisis complejas y respuesta de las Naciones Unidas”. Durante el debate, la Presidenta del Consejo Económico y Social señaló que las crisis complejas requerían respuestas coordinadas en las que los diversos órganos de las Naciones Unidas desempeñaran un papel complementario. Hizo hincapié en que la contribución más importante del Consejo Económico y Social a la respuesta de las Naciones Unidas a los países en crisis había sido su presencia en los países africanos que salían de situaciones de conflicto. Esa presencia se había materializado con la creación de grupos consultivos especiales sobre Guinea-Bissau y Burundi, cuyo mandato incluía examinar las necesidades humanitarias y económicas de los países en cuestión. A ese respecto, la Presidenta señaló que los grupos consultivos especiales habían fomentado un enfoque coordinado de las situaciones en Guinea-Bissau y Burundi dentro del sistema de las Naciones Unidas en general, que propugnaba e impulsaba un aumento de la coherencia en la labor del sistema de las Naciones Unidas. Además, indicó que, a fin de garantizar la cohesión, esas iniciativas del Consejo Económico y Social debían vincularse a la labor del Consejo de Seguridad. Le complacía que los respectivos órganos estuvieran interactuando con mayor frecuencia y cohesión, como lo demostraba la alusión al Consejo Económico y Social en las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de interés común<sup>117</sup>.

El representante de España destacó que la interacción creciente entre el Consejo y otros órganos de las Naciones Unidas era cada vez más necesaria a fin de proporcionar una respuesta coherente e integral a los retos de las crisis complejas. En este sentido, subrayó que el Consejo Económico y Social estaba muy capacitado para llevar a cabo esta tarea, de conformidad con el Artículo 65. También citó como ejemplo concreto de esa mayor interacción entre el

<sup>112</sup> S/2005/72; presentado de conformidad con la resolución 1539 (2004) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de esa resolución y de sus resoluciones 1379 (2001) y 1460 (2003) en el que se refiriera al grado de cumplimiento de los compromisos y los progresos realizados para poner fin al reclutamiento o la utilización de niños en conflictos armados por los países mencionados en el informe del Secretario General de 2003 (S/2003/1053).

<sup>113</sup> S/2005/72, párr. 120.

<sup>114</sup> S/PV.5129, pág. 21.

<sup>115</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>116</sup> *Ibid.*, págs. 28 a 30.

<sup>117</sup> S/PV.4980, págs. 5 y 6.

Consejo y el Consejo Económico y Social la participación de representantes de uno de los grupos asesores especiales en la misión que el Consejo de Seguridad tenía previsto enviar a África Occidental en junio de ese año<sup>118</sup>.

El representante de China señaló que el Consejo de Seguridad, con sus responsabilidades primordiales en este sentido, debía formular una estrategia preventiva integrada que se adecuara a las características de las crisis complejas. Recomendó que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y los distintos organismos de las Naciones Unidas, sobre la base de sus ventajas comparativas y actuando dentro de sus respectivas competencias, desarrollaran una sinergia en su labor de prevención de los conflictos. El orador señaló que las Naciones Unidas debían dedicar una mayor atención al desarrollo, esforzarse por ayudar a que los países en desarrollo erradiquen su pobreza y desarrollen su economía y aumentar su participación en la reconstrucción nacional y regional después de los conflictos. En ese sentido, el Consejo Económico y Social podría desempeñar un papel aún mayor<sup>119</sup>.

El representante de Argelia expresó su convicción de que la deficiencia de la respuesta a las crisis complejas debía superarse mediante un enfoque más valiente y preciso encaminado a detectar y prevenir los conflictos y hacer del desarrollo una dimensión de las operaciones complejas de las Naciones Unidas, al mismo nivel que las dimensiones humanitaria y de los derechos humanos. El orador explicó que su afirmación venía inspirada por la lúcida conclusión del Grupo Consultivo Especial del Consejo Económico y Social sobre los países africanos que salen de situaciones de conflicto, que estableció los límites objetivos del papel del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo tras los conflictos<sup>120</sup>. El representante de Filipinas señaló que los grupos consultivos especiales sobre Guinea-Bissau y Burundi eran esfuerzos encomiables, pero que el papel asesor y la índole especial de esos grupos de trabajo no resultaban adecuados. Observó que había inquietudes, por ejemplo, sobre qué hacer cuando expirara su mandato, y subrayó la necesidad de continuidad y de un mecanismo institucional que

integrara en esas esferas las políticas de seguridad, desarrollo económico y desarrollo institucional<sup>121</sup>.

El representante de Angola afirmó que el Consejo Económico y Social había venido desempeñando un papel cada vez más importante en la prevención de los conflictos, en el marco de un enfoque integrado que la comunidad internacional había reconocido como valioso para lograr la paz, la seguridad, el respeto de los derechos humanos y el desarrollo sostenible. El orador señaló que los casos concretos en que participaron el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad en África —en Guinea-Bissau y en Burundi— eran ejemplos excelentes. También subrayó que el papel fundamental que desempeñaba el Consejo Económico y Social en la tarea de hacer frente a las causas profundas de los conflictos, así como su contribución a un debate completo y multidisciplinario sobre la prevención de los conflictos armados en el contexto regional, se habían reconocido como valiosos aportes a la prevención de los conflictos armados y la consolidación de la paz. Además, los grupos de trabajo especiales y los grupos asesores sobre los países que salen de situaciones de conflicto habían realizado una labor encomiable, y sus recomendaciones representaban aportes importantes a la prevención y la solución de los conflictos<sup>122</sup>.

El representante del Reino Unido sugirió que el fortalecimiento de las asociaciones entre el Consejo, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en relación con los asuntos vinculados a la paz y la seguridad podría ayudar a hacer frente a toda la gama de amenazas con mayor eficacia, y puso de relieve que el Artículo 65 se podría utilizar más. También observó que los grupos especiales del Consejo Económico y Social sobre Burundi y Guinea-Bissau eran novedades interesantes que se debían aprovechar, y destacó que quizá esos grupos indicaran un nuevo papel para que el Consejo Económico y Social trabajara con los países a fin de fortalecer su capacidad de prevención de los conflictos y de consolidación de la paz, así como para sensibilizar a todos los Miembros de las Naciones Unidas acerca de las necesidades que podrían surgir<sup>123</sup>. Del mismo modo, el representante de Alemania afirmó que, sobre la base de las experiencias del Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la prevención y la solución de conflictos en África y del

---

<sup>118</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>119</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>120</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>121</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>122</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>123</sup> *Ibid.*, pág. 25.

grupo consultor del Consejo Económico y Social sobre los países de África que salen de situaciones de conflicto, se podrían explorar posibles arreglos para una cooperación más intensa entre los dos Consejos<sup>124</sup>. El representante de Rumania formuló varias recomendaciones dirigidas a mejorar la respuesta de las Naciones Unidas a las crisis complejas, así como la eficacia de los programas y actividades de consolidación de la paz, y señaló que el Consejo de Seguridad debería apoyar más a los órganos y los mecanismos de las Naciones Unidas en sus esfuerzos en materia de seguridad y desarrollo. En este sentido, debería convocar una sesión para examinar la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, aprovechando la experiencia en Guinea-Bissau<sup>125</sup>.

### Caso 11

#### Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, el Consejo se reunió varias veces para examinar la cuestión general del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en diversos contextos específicos.

*a) La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz*

En su 5228ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz”. Durante el debate, el representante de la Federación de Rusia señaló que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, que de conformidad con sus respectivos mandatos estaban encargados de ocuparse exhaustivamente de todos los aspectos de la cuestión del VIH/SIDA, ya habían trabajado mucho en la elaboración de una estrategia eficaz para abordar la propagación de la pandemia<sup>126</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania destacó que la resolución 1308 (2000)

había sido una “gran iniciativa” que había generado sensibilidad a nivel internacional y promovido la acción internacional para combatir el VIH/SIDA más allá de los límites del personal de mantenimiento de la paz, y que se seguía la senda del liderazgo y los papeles de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en ese sentido<sup>127</sup>.

*b) Fortalecimiento del derecho internacional: Estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En su 5474ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “Fortalecimiento del derecho internacional: Estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Durante el debate, el representante de Egipto afirmó que todo mecanismo de cumplimiento que el Consejo aplicara debía respetar plenamente los principios de soberanía e independencia política de los Estados, y que el Consejo no debía asumir nunca más para sí las competencias de la Asamblea General ni del Consejo Económico y Social<sup>128</sup>. La representante de la República Bolivariana de Venezuela puso de relieve que el Artículo 24 de la Carta no otorgaba necesariamente al Consejo la competencia para abordar cuestiones que correspondieran a las funciones y poderes de la Asamblea General o el Consejo Económico y Social<sup>129</sup>. El representante de Nigeria subrayó la necesidad de una estrecha colaboración entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la tarea crucial de facilitar la restauración y consolidación del estado de derecho en las sociedades en conflicto y en situaciones posteriores a conflictos, y destacó en particular la importancia de estrechar la cooperación entre la recientemente creada Comisión de Consolidación de la Paz, el Consejo, el Consejo Económico y Social y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil en los esfuerzos de reconstrucción en situaciones posteriores a un conflicto<sup>130</sup>.

<sup>127</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>128</sup> S/PV.5474 (Resumption 1), pág. 3.

<sup>129</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>130</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>124</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>125</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>126</sup> S/PV.5228, pág. 11.

*c) El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad*

En su 5632<sup>a</sup> sesión, celebrada el 20 de febrero de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad”. Durante el debate, el Presidente del Consejo Económico y Social señaló que la división tradicional entre las cuestiones de seguridad, por una parte, y las cuestiones de desarrollo, por la otra, era artificial e insostenible, y que esa era la perspectiva en virtud de la cual habían operado los Grupos Consultivos Especiales sobre África del Consejo Económico y Social. El Presidente puso de relieve que en el contexto del mandato de promover un enfoque integrado de las necesidades de socorro, reconstrucción y desarrollo y de alentar a la movilización de recursos, los grupos especiales sobre Guinea Bissau y sobre Burundi habían pedido que se prestara más atención a la reforma del sector de la seguridad como forma de ocuparse de una de las principales causas estructurales de los conflictos en muchos países frágiles. Además, observó que el Consejo Económico y Social y los grupos especiales siempre habían considerado a los militares como interlocutores clave para el diálogo, y llamó la atención sobre la resolución 2005/2 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo había acogido con satisfacción la recomendación del Consejo de Seguridad de establecer un fondo de emergencia voluntario, administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para apoyar los esfuerzos relativos a la planificación y la aplicación de la reforma militar<sup>131</sup>.

El representante de Angola afirmó que el debate mantenido en la Asamblea General sobre el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas y la experiencia de los grupos de trabajo especiales sobre países que salen de conflictos también habían arrojado valiosas ideas sobre la reforma del sector de la seguridad<sup>132</sup>. El representante de China sugirió que las Naciones Unidas podrían formular un enfoque amplio para la reforma del sector de la seguridad basándose en prácticas que hubieran resultado eficaces a lo largo de

---

<sup>131</sup> S/PV.5632, pág. 6.

<sup>132</sup> *Ibid.*, pág. 7.

los años en sus operaciones de mantenimiento de la paz, y afirmó que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y las misiones pertinentes de las Naciones Unidas deberían participar más activamente y que deberían fortalecerse la coordinación y comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales pertinentes<sup>133</sup>. El representante de Indonesia puso de relieve que a fin de desarrollar estructuras viables de reforma del sector de la seguridad, el Consejo debía celebrar consultas con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Consejo Económico y Social<sup>134</sup>.

El representante de la Federación de Rusia destacó que apoyar los esfuerzos nacionales en la reforma del sector de la seguridad en los países que salen de las crisis era un ámbito de estrecha asociación y complementariedad constructiva entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social con el fin de lograr un objetivo común y mejorar así la eficacia de la labor internacional en el ámbito de la consolidación de la paz<sup>135</sup>. El representante de Egipto afirmó que el debate sobre la reforma del sector de la seguridad se encuadraba en esa zona poco definida que el Consejo intentaba aprovechar a fin de fortalecer su control sobre una cuestión que correspondía en esencia a las prerrogativas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social<sup>136</sup>. El representante de Honduras sugirió que el Consejo Económico y Social debería llevar a cabo su propio debate para intercambiar ideas como vía de consenso para lograr establecer una estrategia global sobre la reforma del sector de la seguridad, en consulta con todos los órganos del sistema, entre ellos el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>137</sup>. Por último, el representante del Sudán señaló que la reforma del sector de la seguridad debía ser objeto de un estudio profundo y transparente que llevaran a cabo todos los Estados Miembros, cuya realización no debería perjudicar a los otros órganos principales de las Naciones Unidas que se jugaban algo en esta cuestión, a saber, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos pertinentes<sup>138</sup>.

---

<sup>133</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>134</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>135</sup> S/PV.5632 (Resumption 1), pág. 2.

<sup>136</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>137</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>138</sup> *Ibid.*, pág. 27.



d) *Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En su 5705ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Durante el debate, la Presidenta de la Asamblea General destacó que, en situaciones posteriores a los conflictos, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social deberían debatir en forma colectiva y clara la mejor manera de elaborar, por conducto de la Comisión de Consolidación de la Paz, un enfoque orientado al desarrollo a fin de promover los factores de estabilidad y prosperidad e impedir la recaída de los países en el conflicto<sup>139</sup>. El Presidente del Consejo Económico y Social afirmó que, de conformidad con el Artículo 65 de la Carta, los dos Consejos podrían examinar, cuando procediera, el establecimiento de una modalidad para el análisis de los enfoques del uso de los recursos naturales orientados al desarrollo. Ese foro podría ser importante para promover la comprensión del vínculo entre los recursos naturales y la seguridad<sup>140</sup>.

El representante de Qatar señaló que los recursos naturales no se hallaban dentro de las competencias y el mandato del Consejo, sino que se inscribían cabalmente en la esfera de las competencias y los mandatos del Consejo Económico y Social y la Asamblea General. El orador destacó que cuando el Consejo se ocupaba de este tema, se atribuía prerrogativas de ambos órganos y menoscababa los principios democráticos de las Naciones Unidas, y por consiguiente sería más útil debatir la cuestión de los recursos naturales en la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, en el marco del programa de desarrollo<sup>141</sup>. El representante de China también respaldó la continuación del debate sobre los recursos naturales en la Asamblea General y en el Consejo Económico y Social<sup>142</sup>, mientras que el representante de Italia reconoció la importancia del papel y la experiencia de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en esta esfera

El representante de Italia también se refirió a la importancia de la miríada de marcos de las Naciones Unidas que supervisaba el Consejo Económico y Social

y cuyo propósito era mejorar la gestión de los recursos naturales y su uso sostenible a nivel mundial, y señaló que sería útil que en el futuro se examinaran esas actividades en un marco más coherente y que para ello se tuviera en cuenta su impacto más amplio en la prevención de los conflictos a largo plazo<sup>143</sup>.

El representante de Egipto afirmó que, sin duda, el vínculo entre los recursos naturales y los conflictos yacía en el centro de la intersección entre las prerrogativas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en pie de igualdad con el Consejo de Seguridad, cada órgano dentro de los límites de sus responsabilidades establecidas en la Carta. El orador subrayó que era preciso ampliar la cooperación y la coordinación y establecer una verdadera asociación entre los tres órganos y las organizaciones regionales y subregionales, así como los organismos, los fondos y los programas de las Naciones Unidas que se ocupaban de los aspectos de las causas de los conflictos que se relacionan con el desarrollo<sup>144</sup>.

El representante del Brasil puso de relieve que la Carta preveía que las cuestiones relativas al desarrollo económico y social, como los recursos naturales, incluida la energía, correspondían al ámbito de las funciones y atribuciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. El orador destacó que todo debate internacional pertinente sobre la cuestión debería tener lugar en primer lugar en el foro de representación universal, que era la Asamblea General, y luego en el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios competentes. Además, señaló que al abordar las causas profundas de los conflictos era importante profundizar la cooperación entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, como se establecía en el Artículo 65 de la Carta<sup>145</sup>. El representante de Benin acogió con agrado la propuesta del Presidente del Consejo Económico y Social de instituir un foro entre los dos Consejos sobre la relación entre los recursos naturales y los conflictos, y expresó su confianza en que esa propuesta pudiera formar parte del marco de institucionalización de la prevención de los conflictos en las Naciones Unidas<sup>146</sup>.

<sup>139</sup> S/PV.5705, pág. 6.

<sup>140</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>141</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>142</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>143</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>144</sup> *Ibid.*, págs. 32 a 34.

<sup>145</sup> S/PV.5705 (Resumption 1), págs. 2 y 3.

<sup>146</sup> *Ibid.*, pág. 11.

*e) Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en la prevención y resolución de conflictos, particularmente en África*

En su 5735ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en la prevención y resolución de conflictos, particularmente en África”. Durante el debate, el representante de Haití formuló una declaración en nombre de la Presidenta de la Asamblea General y recordó la Cumbre Mundial de 2005, en la que los Jefes de Estado habían recalcado la necesidad de que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Secretario General coordinaran sus actividades en el marco del mandato que se les confió en la Carta<sup>147</sup>. El Presidente interino del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz puso de relieve la importancia de aumentar la participación y la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz, y expresó su deseo de que la Comisión estudiara la manera en que mejor podía colaborar con el Consejo, así como con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social<sup>148</sup>. El representante de China hizo hincapié en que el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, así como la Asamblea General, debían dar el ejemplo a la comunidad internacional mejorando su comunicación y sus intercambios y aprendiendo unos de otros a fin de superar sus propias deficiencias con miras a llevar a cabo esfuerzos concertados<sup>149</sup>. El representante de Indonesia puso de relieve que el origen de un conflicto era frecuentemente de carácter económico y social, y por consiguiente, el Consejo de Seguridad debería colaborar más estrechamente con sus asociados del sistema de las Naciones Unidas competentes en cuestiones económicas y sociales, como se establecía en el Artículo 65<sup>150</sup>. En opinión del representante del Sudán, otro asunto que debía examinarse era el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en los sectores económico y social, así como el de los distintos órganos de las Naciones Unidas, como la Asamblea General y el Consejo Económico y

<sup>147</sup> S/PV.5735, págs. 4 y 5.

<sup>148</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>149</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>150</sup> *Ibid.*, pág. 23.

Social<sup>151</sup>. El representante de la Argentina señaló que la resolución 1625 (2005) buscaba fortalecer la eficacia de la función del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados, en particular en África, a través de un amplio espectro de acciones. La articulación de las mismas con las labores de la Secretaría y el Consejo Económico y Social era clave en su instrumentación<sup>152</sup>.

*f) Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África*

Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo Especial mejoró su relación de trabajo con los grupos consultivos especiales sobre Guinea-Bissau y Burundi del Consejo Económico y Social.

En una nota, el Presidente transmitió una carta de fecha 30 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África<sup>153</sup>, por la que se transmitían las recomendaciones de la reunión del Grupo de Trabajo Especial con el Grupo Consultivo Especial sobre Burundi del Consejo Económico y Social, celebrada el 15 de marzo de 2004. Entre sus recomendaciones, el Grupo de Trabajo Especial y el Grupo Consultivo Especial sobre Burundi señalaron que se debían examinar las formas en que el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad pudieran trabajar de manera conjunta y general para prestar asistencia en el establecimiento de la paz, la reconciliación, la recuperación y la rehabilitación de Burundi.

En una nota, el Presidente transmitió una carta de fecha 30 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África<sup>154</sup>, por la que se transmitía el informe anual de este Grupo para 2005. El informe incluía un resumen del debate abierto de recapitulación celebrado en el Consejo el 30 de marzo de 2005<sup>155</sup>, que favoreció un intercambio exhaustivo de opiniones sobre la situación en África y sobre las formas de aumentar la eficacia de las medidas adoptadas por el Consejo de

<sup>151</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>152</sup> *Ibid.*, pág. 35.

<sup>153</sup> S/2004/266.

<sup>154</sup> S/2005/833.

<sup>155</sup> Véase S/PV.5156.

Seguridad para enfrentarla. Durante el debate, los oradores recomendaron que, si bien se debía considerar la prevención de conflictos como una de las principales tareas que las Naciones Unidas habían de asumir en su conjunto, el Consejo de Seguridad debería aumentar la coordinación y la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas a fin de hacer frente a las causas sociales y económicas de los conflictos en África, profundamente arraigadas, y garantizar el desarrollo y el empleo mediante el comercio justo, como una forma de evitar que estallara o resurgiera un conflicto. Por este motivo, celebraron que el Consejo Económico y Social participara más en esta tarea, en particular mediante la creación de grupos de trabajo especiales, como los dedicados a Burundi y Guinea-Bissau.

Algunos oradores subrayaron la necesidad de combinar los esfuerzos en materia de paz y seguridad con las estrategias de desarrollo a largo plazo, al tiempo que acogieron con agrado la colaboración del Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en ese sentido<sup>156</sup>. El representante del Pakistán señaló que el reconocimiento del vínculo inextricable entre la paz y el desarrollo había abierto la posibilidad de aumentar la cooperación y la coordinación entre los dos Consejos, y esperaba que esa relación se siguiera fortaleciendo en forma institucionalizada<sup>157</sup>. El representante del Brasil celebró la mayor participación del Consejo Económico y Social, sobre todo mediante la creación de grupos de trabajo especiales, como los dedicados a Burundi y a Guinea-Bissau, pero señaló que el Consejo seguía careciendo de los marcos institucionales oficiales y de los cauces adecuados para maximizar la calidad de las respuestas de los dos Consejos. El orador observó que su delegación había abogado sistemáticamente por la adopción de normas y procedimientos destinados a poner plenamente en vigor el Artículo 65 de la Carta, a fin de aprovechar todas las ventajas que ofrecía<sup>158</sup>.

## Caso 12

### Consolidación de la paz después de los conflictos

Durante el período que se examina, el Consejo se reunió varias veces para examinar las operaciones de

mantenimiento de la paz y las situaciones posteriores a un conflicto, cada una con un enfoque ligeramente distinto.

#### *a) Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas*

En su 4903<sup>a</sup> sesión, celebrada el 26 de enero de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas”. Durante el debate, el representante del Brasil afirmó que el Consejo tenía un papel primordial que desempeñar en la resolución de las situaciones de conflicto y en la concepción y puesta en práctica de iniciativas de largo plazo después de un conflicto, en especial si recurría en mayor medida al Artículo 65 y buscaba la colaboración del Consejo Económico y Social, como lo había hecho en los casos de Guinea-Bissau y de Burundi, con cierto éxito<sup>159</sup>.

#### *b) La función de las empresas en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos*

En su 4943<sup>a</sup> sesión, celebrada el 15 de abril 2004, el Consejo examinó el tema titulado “La función de las empresas en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos”. Durante el debate, el representante de Alemania subrayó que la estabilidad política y la estabilidad económica en la prevención de los conflictos, así como en la recuperación posterior a los conflictos, estaban estrechamente interrelacionadas, y que eso tenía que reflejarse tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas en su sentido más amplio como fuera de este sistema. El orador puso de relieve que ya se había hecho mucho por mejorar la coherencia y la eficiencia entre los diversos actores, como lo demostraba la creación del Grupo Consultivo Especial sobre los países africanos que salen de situaciones de conflicto del Consejo Económico y Social<sup>160</sup>.

La Presidenta del Consejo Económico y Social señaló que, en los últimos años, el Consejo Económico y Social había adoptado un papel más activo al desarrollar una capacidad para atender a los países que salían de un conflicto y ayudar así a impedir que empeoraran las condiciones humanas. La Presidenta observó que el Consejo Económico y Social y el

<sup>156</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Egipto); pág. 12 (Argentina); pág. 32 (Cuba); y pág. 33 (Brasil).

<sup>157</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>158</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>159</sup> S/PV.4903, pág. 19.

<sup>160</sup> S/PV.4943, pág. 2.

Consejo de Seguridad habían iniciado una colaboración en estos empeños, pero que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social podrían hacer mucho más si trabajaban juntos para desarrollar una capacidad general y de respuesta más rápida para los países que se encuentran en situaciones especiales, para los cuales la velocidad, la magnitud y el tiempo eran críticos<sup>161</sup>.

El representante del Brasil compartió la opinión de la Presidenta del Consejo Económico y Social en el sentido de que, si trabajaban juntos, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social podían hacer mucho más para desarrollar una respuesta general y más rápida a los países que se encontraban en situaciones especiales y también concebir una perspectiva a largo plazo con miras a un desarrollo sostenible y a la prevención de los conflictos<sup>162</sup>.

*c) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz*

En su 4970ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. Durante el debate, el representante de Argelia puso de relieve que el Consejo no podía actuar aislado en relación con las operaciones para el mantenimiento de la paz, y que el Consejo Económico y Social, al crear grupos consultivos especiales encargados de estudiar la situación de los países que salen de situaciones de conflicto, brindaba un importante apoyo a la paz<sup>163</sup>. El representante de Angola señaló que los proyectos de impacto rápido a los que se hacía referencia en el informe Brahimi en el contexto de la consolidación de la paz deberían utilizarse en forma dinámica con fines preventivos, y vincularse a las estrategias a más largo plazo. En ese contexto, acogía con beneplácito el aumento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, como atestiguaban los casos de Guinea-Bissau y Burundi<sup>164</sup>.

El representante de la Federación de Rusia observó que la experiencia de las operaciones de mantenimiento de la paz en África demostraba

claramente el complejo vínculo que guardaban las tareas de pacificación con el pleno restablecimiento social y económico de los países que han padecido conflictos. Su delegación consideraba importante seguir examinando en profundidad la “división racional del trabajo” entre el Consejo, el Consejo Económico y Social y los organismos y programas especializados en la fase de transición del mantenimiento a la consolidación de la paz<sup>165</sup>. El representante del Brasil señaló que era importante comprender las limitaciones de las operaciones de mantenimiento de la paz y disponer de otros recursos para complementarlas. En este sentido, el papel del Consejo Económico y Social era fundamental, ya que promovía los esfuerzos y las medidas para el desarrollo. Además, observó que los grupos especiales para Guinea-Bissau y Burundi eran excelentes ejemplos de la contribución del Consejo Económico y Social a la consolidación de la paz en un esfuerzo integrado con el Consejo de Seguridad<sup>166</sup>. El representante de Bangladesh hizo hincapié en que debían desarrollarse modelos para la participación activa del Consejo Económico y Social en la reconstrucción después de los conflictos a fin de amortiguar la carga del Consejo de Seguridad, con el apoyo coordinado del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los donantes, las instituciones financieras internacionales y la sociedad civil<sup>167</sup>.

*d) La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los conflictos*

En su 4993ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los conflictos”. Durante el debate, la Presidenta del Consejo Económico y Social hizo hincapié en que las organizaciones de la sociedad civil eran aliadas cada vez más indispensables en la consolidación de la paz después de los conflictos, ya que debido a su número, los mandatos diversos que tenían y sus variadas capacidades operativas, la coordinación resultaba esencial para garantizar la coherencia y las mejores consecuencias de sus esfuerzos combinados<sup>168</sup>. El representante de los

---

<sup>161</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

<sup>162</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>163</sup> S/PV.4970, pág. 15.

<sup>164</sup> *Ibid.*, pág. 16.

---

<sup>165</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>166</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

<sup>167</sup> S/PV.4970 (Resumption 1), pág. 8.

<sup>168</sup> S/PV.4993, págs. 4 y 5.

Estados Unidos de América señaló que el Consejo Económico y Social y sus distintos grupos consultivos especiales ofrecían un vínculo importante con la sociedad civil y permitirían que el Consejo de Seguridad pudiera aprovechar su conocimiento especializado para avanzar<sup>169</sup>. El representante de Bangladesh puso de relieve que el Consejo Económico y Social, que era el principal órgano intergubernamental encargado de promover las políticas relativas a abordar las causas profundas de los conflictos, tanto en el ámbito socioeconómico como en los ámbitos cultural, ambiental y estructural, debía tener un papel rector con miras a incorporar a las organizaciones de la sociedad civil en la formulación de recomendaciones de políticas de consolidación de la paz en situaciones posteriores a los conflictos. También debía actuar, en su opinión, como una vía al nivel de sistema de las Naciones Unidas para la transmisión de la alerta temprana y de las mejores prácticas al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General<sup>170</sup>.

*e) Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz*

En su 5041ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz”. Durante el debate, el representante del Brasil puso de relieve experiencias recientes relativas a conflictos en países que se caracterizaban por muy bajos niveles de desarrollo, que ilustraban los límites de una perspectiva pura o preponderantemente militar de la consolidación de la paz. El orador destacó que, sin un enfoque más amplio que incorporara variables económicas y sociales, se fracasaría en la promoción de soluciones duraderas, y que las Naciones Unidas debían desarrollar instrumentos y mecanismos que tradujeran esa conciencia en estrategias concretas. El orador observó que el Artículo 65 de la Carta abría una ventana para aumentar la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, por ende ampliando el ámbito de la cooperación multilateral para la gestión de conflictos y la consolidación de la paz. También recordó que el Consejo Económico y Social, y no el Consejo de Seguridad, era el órgano de la Carta con responsabilidad en asuntos relativos al desarrollo social, y afirmó que parte del trabajo del Consejo de

Seguridad consistía en promover que el Consejo Económico y Social pudiera también realizar sus tareas para que las del Consejo de Seguridad no resultaran excesivas, y también para evitar que se injeriera en la labor del Consejo de Seguridad. Además, subrayó la importancia de integrar los elementos políticos, sociales y económicos en las estrategias de gestión de crisis y observó que, con ese fin, se podría extraer inspiración de “la sabia disposición del Artículo 65 (...), que nos recordaba la absoluta necesidad de enfrentar las cuestiones de seguridad en su contexto socioeconómico e incluso nos brinda orientación sobre cómo hacerlo desde el punto de vista institucional y multilateral”<sup>171</sup>.

Los representantes de Pakistán<sup>172</sup> y Angola<sup>173</sup> también hicieron hincapié en la necesidad de coordinación entre el Consejo, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para lograr una gestión eficaz de los conflictos y la consolidación de la paz, y el representante de Argelia también abogó por que se confiriera un papel más importante al Consejo Económico y Social<sup>174</sup>.

*f) Consolidación de la paz después de los conflictos*

En su 5187ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos”. Durante el debate, la Vicesecretaria General afirmó que el sistema de las Naciones Unidas y sus órganos principales debían funcionar de manera coherente, y señaló que en años recientes el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social habían ampliado el alcance de sus actividades en situaciones posteriores a los conflictos, y que ambos órganos tenían funciones decisivas que desempeñar<sup>175</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania hizo hincapié en la importancia de la colaboración institucional dentro del sistema de las Naciones Unidas, y que prueba de ello era la creación de grupos consultivos especiales del Consejo Económico y Social sobre los países africanos que salían de situaciones de conflicto, que eran fundamentales como enlace entre los dos Consejos en

<sup>169</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>170</sup> S/PV.4993 (Resumption 1), págs. 12 y 13.

<sup>171</sup> S/PV.5041, págs. 18 y 19.

<sup>172</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>173</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>174</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>175</sup> S/PV.5187, pág. 4.

esferas de interés común sobre paz y desarrollo<sup>176</sup>. El representante de la Argentina afirmó que la coordinación del Consejo de Seguridad con el Consejo Económico y Social, en los términos previstos en el Artículo 65 de la Carta, desempeñaba un papel fundamental en la promoción del desarrollo sostenible<sup>177</sup>. El representante del Brasil expresó su convencimiento de que la comisión de consolidación de la paz propuesta por el Secretario General era uno de los numerosos temas importantes del programa de reforma, y que contaba con el equilibrio adecuado en lo tocante a la participación del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social en su composición y su funcionamiento<sup>178</sup>. El representante de Argelia señaló que las actividades de consolidación de la paz no eran y no podían ser competencia exclusiva del Consejo, y que el Consejo Económico y Social debía participar siempre que se trataran cuestiones relacionadas con el desarrollo económico y social. Esa colaboración se enmarcaría no solo en la lógica de las prerrogativas establecidas en la Carta para cada órgano, sino que también permitiría a más Estados Miembros aportar sus contribuciones, con lo cual esa cuestión se abordaría de manera más racional y eficaz<sup>179</sup>.

La Presidenta del Consejo de Seguridad formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>180</sup>, en la que, entre otras cosas, se subrayó el hecho de que para los países que salían de un conflicto era indispensable una asistencia internacional considerable destinada a su rehabilitación económica y social y a su reconstrucción. A este respecto, el Consejo reconoció la función que desempeñaba el Consejo Económico y Social, en particular en lo tocante al desarrollo sostenible, y reiteró su disposición a mejorar la cooperación con los órganos y organismos de las Naciones Unidas que se ocupaban directamente de la consolidación de la paz.

En su 5261ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2005, el Consejo aprobó la resolución 1625 (2005), en la que expresó su determinación de aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en la prevención de conflictos armados solicitando la información y la asistencia necesarias y apropiadas al Consejo

Económico y Social, de conformidad con el Artículo 65 de la Carta<sup>181</sup>. Tras la aprobación de la resolución, el Presidente del Brasil señaló que una mejor coordinación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social garantizaría que situaciones como las de Haití y Guinea-Bissau recibirían el trato adecuado<sup>182</sup>.

En su 5335ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005, el Consejo aprobó la resolución 1645 (2005)<sup>183</sup>, en la que decidió que el programa del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz debería establecerse sobre la base de diversas peticiones, entre ellas las peticiones de asesoramiento que formularan el Consejo Económico y Social o la Asamblea General, con el consentimiento de un Estado Miembro interesado en circunstancias excepcionales en que estuviera a punto de declararse o reanudarse un conflicto y de las cuales no se estuviera ocupando el Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 12 de la Carta. En la resolución también se puso de relieve que la recomendación de la Comisión de que se prestara una atención sostenida a los países en tanto pasaban de la recuperación de transición al desarrollo tendría una importancia particular para el Consejo Económico y Social, habida cuenta de la función de este como principal órgano de coordinación, examen de políticas, diálogo sobre políticas y formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social<sup>184</sup>.

### Caso 13

#### Protección de los civiles en los conflictos armados

En su 4990ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “Protección de los civiles en los conflictos armados”. Durante el debate, el representante del Pakistán puso de relieve que la mayoría de los conflictos contemporáneos eran complejos en su carácter y requerían una respuesta amplia, congruente y multidimensional. Las Naciones Unidas eran la institución mejor preparada para generar

<sup>176</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>177</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>178</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>179</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>180</sup> S/PRST/2005/20.

<sup>181</sup> Resolución 1625 (2005), anexo, párr. 2.

<sup>182</sup> S/PV.5261, pág. 15.

<sup>183</sup> Resolución 1645 (2005).

<sup>184</sup> Para obtener más información sobre el debate acerca de la función del Consejo Económico y Social en la Comisión de Consolidación de la paz, véase la parte I, secc. G, del presente documento.

ese enfoque integrado, con el Secretario General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y sus pertinentes comisiones funcionales y la Asamblea General trabajando en sinergia dentro de sus funciones y mandatos respectivos<sup>185</sup>. De manera similar, el representante del Brasil afirmó que con el fin de buscar una mayor complementariedad, el Consejo podría trabajar en estrecha coordinación con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la esfera de la protección de los civiles, habida cuenta en particular de que la cuestión decisiva de la financiación de las misiones humanitarias quedaba fuera del ámbito del Consejo<sup>186</sup>. El representante de Filipinas señaló que era necesario volver a comprometerse con la hoja de ruta que identificaba las responsabilidades de las diversas entidades dentro de las Naciones Unidas, entre ellas el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, e hizo un llamamiento en pro de la divulgación de esa hoja de ruta en todo el sistema de las Naciones Unidas, a fin de maximizar las contribuciones que permitieran hacer realidad el objetivo común de proteger eficazmente a los civiles en todos los ámbitos y a todos los niveles<sup>187</sup>. El representante de Ucrania destacó que el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social era importante en las zonas que estaban en pleno proceso de consolidación de la paz<sup>188</sup>. El representante del Japón también subrayó que la protección eficaz de los civiles en los conflictos armados requería la colaboración del Consejo y otros órganos, como el Consejo Económico y Social. También afirmó que era sumamente importante que se produjera una transición sin trabas de la asistencia humanitaria a la reconstrucción, y que por consiguiente su Gobierno acogía con agrado la celebración de un evento del Consejo Económico y Social sobre la transición<sup>189</sup>.

#### Caso 14

##### Las mujeres y la paz y la seguridad

En su informe sobre las mujeres y la paz y la seguridad de fecha 13 de octubre de 2004<sup>190</sup>, el Secretario General detalló los progresos alcanzados en

la aplicación de la resolución 1325 (2000). También describió las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y puso de relieve la resolución 2004/4, en la que el Consejo Económico y Social pedía que todas las entidades de las Naciones Unidas redoblaran sus esfuerzos por incorporar una perspectiva de género y formularan planes de acción con calendarios precisos para aplicar la estrategia de incorporación de dicha perspectiva; instaba a adoptar medidas para afianzar el compromiso y la rendición de cuentas a altos niveles en el sistema de las Naciones Unidas y subrayaba la importancia de la vigilancia y la presentación de informes; pedía igualmente a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas que prestaran apoyo efectivo al personal especializado, los coordinadores y los grupos temáticos en materia de género; e instaba a que se siguieran desplegando esfuerzos en aras de la plena aplicación de la resolución 1325 (2000).

En la 5066ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2004, el representante de Filipinas acogió con beneplácito las intenciones del Secretario General de establecer una estrategia y un plan de acción integrales para incorporar las cuestiones de género en la labor de la Organización, y para vincular esa estrategia con las políticas y planes adoptados por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social<sup>191</sup>. El representante de Argelia se mostró preocupado por la posibilidad de que el Consejo de Seguridad excediera su propia esfera de competencia debido al carácter multidimensional y multisectorial de la cuestión, lo que amenazaría con debilitar la autoridad de los órganos y mecanismos que se ocupan de la condición jurídica y social de la mujer. El orador señaló la necesidad de velar por que las acciones del Consejo estuvieran en conformidad con su mandato y que complementaran las labores de otros agentes, en particular el Consejo Económico y Social<sup>192</sup>. El representante del Pakistán también resaltó que el Consejo de Seguridad debería coordinar mejor su labor con las de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, con miras a desarrollar un enfoque conjunto, en particular en lo tocante al empoderamiento económico, social y político de la mujer<sup>193</sup>. El representante del Brasil destacó particularmente la necesidad de una cooperación entre el Consejo y el Consejo Económico y Social, en virtud

<sup>185</sup> S/PV.4990, pág. 16.

<sup>186</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>187</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>188</sup> S/PV.4990 (Resumption 1), pág. 6.

<sup>189</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>190</sup> S/2004/814.

<sup>191</sup> S/PV.5066, págs. 13 y 14.

<sup>192</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>193</sup> *Ibid.*, pág. 22.

del Artículo 65 de la Carta, para vincular la paz, la seguridad, la reconstrucción y el desarrollo, y puso de relieve también que ya existían casos exitosos de colaboración entre los dos Consejos, como la que se daba entre los grupos especiales sobre Guinea-Bissau y Burundi<sup>194</sup>. El representante de la Federación de Rusia señaló que le complacía observar que la cuestión de la mujer y la paz y la seguridad recibía más atención en el Consejo, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social<sup>195</sup>. La representante de México subrayó que era primordial que el contenido de la resolución 1325 (2000) permeara los trabajos diarios de las Comisiones de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de la Secretaría<sup>196</sup>. Por último, el representante de la República Árabe Siria puso de relieve que el interés del Consejo de Seguridad en el tema de las mujeres y la paz y la seguridad había fortalecido, promovido e integrado aún más los mecanismos existentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social relativos a la protección de la mujer en los conflictos armados, y había fortalecido las medidas de empoderamiento de la mujer y de promoción de su participación en pie de igualdad en las operaciones de mantenimiento de la paz y en la adopción de decisiones importantes sobre la reconstrucción posterior a los conflictos de los Estados y sociedades<sup>197</sup>.

Antes de levantar la sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>198</sup>, en la que, entre otras cosas, reconoció que se habían hecho importantes progresos en la aplicación de la resolución 1325 (2000) en algunas esferas de la labor de las Naciones Unidas relacionadas con la paz y la seguridad. El Consejo también expresó su disposición a seguir promoviendo la aplicación de la resolución, en particular a través de la activa cooperación con el Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

---

<sup>194</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>195</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>196</sup> *Ibid.*, págs. 35 y 36.

<sup>197</sup> *Ibid.*, pág. 36.

<sup>198</sup> S/PRST/2004/40.

El Secretario General, en su informe sobre las mujeres y la paz y la seguridad, de fecha 10 de octubre de 2005<sup>199</sup>, puso de relieve que los organismos intergubernamentales como el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social desempeñaban la función fundamental de supervisar la labor y garantizar la rendición de cuentas de las entidades de las Naciones Unidas, ya que establecían políticas, reglas y normas para incorporar la perspectiva de género y el empoderamiento de la mujer.

En su 5294ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 2005, el Consejo volvió a examinar el tema. Durante el debate, el representante de Argelia hizo hincapié en que el Consejo no debía injerir en las prerrogativas de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión sobre la Situación Jurídica de la Mujer, que eran los órganos adecuados para el desarrollo de políticas y normas con respecto a la condición de la mujer y la igualdad entre los géneros, y que, por consiguiente, era importante asegurarse de que el Consejo actuaba en estrecha colaboración con los demás participantes en el sistema<sup>200</sup>. El representante de la Argentina afirmó que los obstáculos que impedían una plena aplicación de la resolución 1325 (2000) se derivaban tanto de la inestabilidad propia de las situaciones de conflicto como de la falta de respeto de los derechos humanos de las mujeres. El orador incidió en que este último aspecto era competencia de otros órganos, como el Consejo Económico y Social, e hizo un llamado a los Estados Miembros a que implementaran los compromisos asumidos, en particular en el marco de la Declaración y el Plan de Acción de Beijing<sup>201</sup>. El representante del Brasil afirmó que la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en virtud del Artículo 65 no se podía descartar en lo relativo a la supervisión intergubernamental<sup>202</sup>.

---

<sup>199</sup> S/2005/636.

<sup>200</sup> S/PV.5294, pág. 22.

<sup>201</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>202</sup> *Ibid.*, pág. 31.



### Parte III

## Relaciones con el Consejo de Administración Fiduciaria

Esta parte se refiere a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Administración Fiduciaria en lo tocante a los territorios en fideicomiso designados como “una o varias zonas estratégicas” con arreglo a los Artículos 77 y 82 de la Carta. El Artículo 83, párrafo 1, establece que “todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad”. El Artículo 83, párrafo 3, establece además que el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de las Naciones Unidas relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria. Dichas funciones de supervisión se especifican en los Artículos 87 y 88 de la Carta.

Durante el período que se examina, si bien siguió existiendo, el Consejo de Administración Fiduciaria se mantuvo inactivo y no llevó a cabo ninguna actividad<sup>203</sup>.

<sup>203</sup> El Consejo de Administración Fiduciaria suspendió su actividad el 1 de noviembre de 1994, después de que Palau, último territorio en fideicomiso, alcanzara la independencia.

### Parte IV

## Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

#### Nota

Esta parte se ocupa de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia. La sección A se centra en la elección de los miembros de la Corte, lo que exige que el Consejo de Seguridad adopte medidas conjuntas con la Asamblea General, pero que los dos órganos actúen de manera independiente. Durante el período que se examina, se celebraron dos rondas de elecciones para llenar seis vacantes entre puestos de plantilla y puestos surgidos con posterioridad en la Corte (véanse los casos 15 y 16). La sección B se refiere al debate que continuó en el Consejo de Seguridad sobre las respectivas funciones del Consejo y la Corte en relación con el fallo de esta última en la causa relativa a la *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro)* (véase el caso 17); y a las funciones respectivas del Consejo y la Corte relacionadas con la cuestión de Palestina a raíz de una opinión consultiva de la Corte sobre las consecuencias jurídicas de la

construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado (véase el caso 18). Asimismo, se hace eco del debate del Consejo sobre el fortalecimiento del derecho internacional, durante el que se hizo hincapié en el papel de la Corte (véase el caso 19). También se describe un caso en que el Secretario General y el Consejo de Seguridad, mediante una serie de comunicaciones, acogieron positivamente el fallo de la Corte en una controversia entre el Camerún y Nigeria relativa a la península de Bakassi (véase el caso 20).

Durante el período que se examina, en una nota verbal de fecha 29 de septiembre de 2005 dirigida al Secretario General<sup>204</sup>, Costa Rica comunicó que había incoado una causa en contra de Nicaragua ante la Corte en relación con sus derechos de navegación sobre el Río San Juan. No hubo comunicaciones posteriores sobre esta cuestión durante el período y el Consejo tampoco se reunió para debatir sobre ella.

<sup>204</sup> S/2005/632.

## A. Práctica en relación con la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia

El procedimiento para la elección de los miembros de la Corte se establece en los Artículos 4 y 8, y 10 a 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia; los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General; y los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Para cada una de las dos elecciones (casos 15 y 16) celebradas durante este período, el Consejo de Seguridad comenzó el procedimiento para llenar una vacante o varias fijando la fecha de la elección, de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte y la práctica del Consejo, con la aprobación de una resolución<sup>205</sup>. Así pues, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General procedieron independientemente a la celebración de las elecciones<sup>206</sup>. En las reuniones del Consejo de Seguridad, su Presidente llamó la atención sobre un memorando<sup>207</sup> del Secretario General que describía la composición de la Corte y establecía el procedimiento para llevar a cabo la elección. Recordó al Consejo que, con arreglo al Artículo 10 1) del Estatuto de la Corte, “se considerarán electos los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad”, y añadió que, por lo tanto, la mayoría necesaria en el Consejo de Seguridad era de ocho votos. Además, explicó que la votación sería secreta.

### Caso 15

En su 5070ª sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2004, el Consejo examinó el tema “Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia”<sup>208</sup>. El Consejo aprobó la

<sup>205</sup> En un caso, el Consejo aprobó la resolución 1571 (2004) para fijar la fecha de las elecciones; en los otros cinco casos, relacionados con la elección para llenar vacantes en la Corte, al parecer el Consejo estableció la fecha de la elección de manera informal.

<sup>206</sup> Para consultar las actas literales de las sesiones pertinentes del Consejo de Seguridad, véanse S/PV.5121 y S/PV.5299; para consultar las actas literales de las sesiones plenarias de la Asamblea General, véanse A/59/PV.21 y A/60/PV.44.

<sup>207</sup> S/2005/51 y S/2005/446.

<sup>208</sup> Véase S/PV.5070.

resolución 1571 (2004), por la que decidió que la elección se celebraría el 15 de febrero de 2005.

En su 5121ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2005, el Consejo procedió a la elección para llenar una vacante producida en la Corte Internacional de Justicia por la dimisión de uno de sus miembros<sup>209</sup>. En la primera votación, un candidato obtuvo la mayoría de votos necesaria en el Consejo. El Presidente afirmó que notificaría el resultado de la votación al Presidente de la Asamblea General, y solicitó al Consejo que siguiera en sesión hasta que se hubiera recibido el resultado de la votación en la Asamblea. Posteriormente, informó a los miembros del Consejo de que había recibido una carta del Presidente de la Asamblea General en que le notificaba que el mismo candidato había obtenido la mayoría absoluta en la Asamblea General en la 81ª sesión plenaria de su quincuagésimo noveno período de sesiones. Por tanto, el candidato en cuestión fue elegido miembro de la Corte. Habida cuenta de que el nuevo miembro resultó electo para reemplazar a otro cuyo mandato no había terminado, fue elegido para desempeñar el cargo por el resto del período de su predecesor, que finalizaba el 5 de febrero de 2009.

### Caso 16

En su 5299ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2005, el Consejo procedió a la elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia para llenar las vacantes que se producirían el 5 de febrero de 2006. En la primera votación, seis candidatos obtuvieron la mayoría de votos necesaria en el Consejo. El Consejo celebró entonces una segunda votación de conformidad con el párrafo 13 del memorando del Secretario General, dado que cinco candidatos recibieron el apoyo de la mayoría necesaria<sup>210</sup>. Los resultados de la segunda votación fueron similares a los de la primera, a saber, esos seis candidatos obtuvieron la mayoría de votos requerida. Posteriormente, el Presidente notificó al Consejo que seis candidatos habían logrado también la mayoría necesaria en la segunda votación en la Asamblea General, por lo que se celebró una tercera en el Consejo y la Asamblea<sup>211</sup>.

<sup>209</sup> Véase S/2004/830.

<sup>210</sup> S/2005/446, párr. 13, describe la composición de la Corte y el procedimiento de votación seguido en la Asamblea General.

<sup>211</sup> El Presidente de la Asamblea General no notificó al Presidente del Consejo los resultados de la primera

Se comunicó al Consejo que el Presidente de la Asamblea General había suspendido la tercera votación hasta más tarde ese día, y el Presidente del Consejo propuso proceder de la misma manera y reanudar la votación en un momento posterior de la misma sesión, propuesta con la que todos los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo.

En la misma sesión, en la tercera votación, se notificó al Consejo que, mediante cartas de fecha 7 de noviembre de 2005, los representantes de Suecia y Túnez habían informado al Asesor Jurídico que sus respectivos grupos nacionales habían decidido por separado retirar la candidatura del Sr. Abdelfattah Amor. Dado que la propuesta de que el Sr. Amor fuera candidato provenía solamente de los grupos nacionales de Suecia y Túnez, su nombre no se incluyó en la tercera votación. Una vez más, en la tercera votación, más de cinco candidatos obtuvieron la mayoría requerida, por lo que se hizo necesaria una cuarta ronda. Se notificó al Consejo que la Asamblea General tendría que votar también por cuarta vez.

El Consejo celebró una cuarta votación. Antes de notificarse el resultado, el Presidente informó al Consejo de que había recibido una carta del Presidente de la Asamblea General con el anuncio de que cinco candidatos habían obtenido una mayoría absoluta en la cuarta votación en la Asamblea General. Posteriormente, se comunicó que más de cinco candidatos habían logrado la mayoría necesaria en la cuarta ronda de votaciones del Consejo.

Habida cuenta de que la Asamblea General ya había aprobado a cinco candidatos, no votó otra vez. Así pues, se celebró la quinta votación en el Consejo, en la que nuevamente más de cinco candidatos obtuvieron la mayoría absoluta.

El Consejo procedió, como correspondía, a una sexta votación, y en ella solo el número de candidatos requerido, es decir, cinco, lograron la mayoría necesaria. El Presidente notificó el resultado de la votación al Presidente de la Asamblea General y

---

votación, dado que la Asamblea decidió en la misma sesión no enviar ninguna notificación al Presidente del Consejo hasta que “el número requerido de candidatos, y no más, hubiera obtenido una mayoría absoluta” de conformidad con un procedimiento adoptado por la Asamblea General en la 45ª sesión plenaria de su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrada el 3 de noviembre de 1999 (véase A/60/PV.44).

solicitó al Consejo que siguiera en sesión a la espera de la notificación del Presidente de la Asamblea, de conformidad con el procedimiento, para que los resultados pudieran anunciarse de manera simultánea. Posteriormente, informó de que había recibido una carta del Presidente de la Asamblea General con la notificación al Consejo de que los mismos candidatos habían obtenido la mayoría absoluta necesaria en la Asamblea en la 44ª sesión plenaria de su sexagésimo período de sesiones. Por tanto, los candidatos en cuestión fueron elegidos miembros de la Corte Internacional de Justicia para un mandato de nueve años, que daría comienzo el 6 de febrero de 2006.

## **B. Examen de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte**

### *Artículo 94*

1. *Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.*

2. *Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.*

### *Artículo 96*

1. *La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.*

2. *Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.*

### *Artículo 41 del Estatuto de la Corte*

1. *La Corte tendrá facultad para indicar, si considera que las circunstancias así lo exigen, las medidas provisionales que deban tomarse para resguardar los derechos de cada una de las partes.*

2. *Mientras se pronuncia el fallo, se notificarán inmediatamente a las partes y al Consejo de Seguridad las medidas indicadas.*

### Caso 17

Durante el período que se examina, la Corte Internacional de Justicia dictó su fallo en la causa relativa a la *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro)* el 26 de febrero de 2007. Antes de que la Corte emitiera el fallo, en una carta de fecha 12 de octubre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo<sup>212</sup>, el Secretario General transmitió el 30° informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, en que el Alto Representante afirmó que la relación entre Bosnia y Herzegovina y Serbia se había complicado a raíz de la causa pendiente ante la Corte Internacional de Justicia.

En una carta de fecha 3 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>213</sup>, el Secretario General transmitió un informe del Alto Representante para Bosnia y Herzegovina. En el informe, el Alto Representante subrayó cómo el fallo de la Corte del 26 de febrero había puesto en primer plano la cuestión de la reforma constitucional en Bosnia y Herzegovina. Explicó que, como consecuencia del fallo, los políticos bosnios habían aprovechado el veredicto y señalado que fueron el ejército y la policía en tiempo de guerra de la República Srpska quienes cometieron el genocidio en Srebrenica y sus alrededores en julio de 1995. Por lo tanto, los bosnios exigieron que se separara la municipalidad de Srebrenica de la jurisdicción de la República Srpska y que la propia República Srpska fuera abolida<sup>214</sup>. Motivados por las conclusiones de la Corte, los bosnios siguieron persiguiendo su objeto de una Bosnia y Herzegovina libre de entidades<sup>215</sup> frente al sistema de Estado federal deseado por los serbios<sup>216</sup>,

y el informe indicó que esto había provocado “reverberaciones” en todo el país<sup>217</sup>.

En respuesta, en una carta de fecha 15 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Consejo<sup>218</sup>, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia transmitió una evaluación y un informe en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo relativa a la estrategia de conclusión del Tribunal<sup>219</sup>. Habida cuenta del fallo de la Corte Internacional de Justicia, el Presidente del Tribunal expresó la determinación de la Oficina de la Fiscal de continuar intentando activamente recabar el apoyo de los Estados y las organizaciones internacionales para detener a los prófugos restantes, y señaló que esperaba que la comunidad internacional, y en especial los Estados interesados, dieran efecto a los fallos de la Corte.

En su 5675ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2007, el Consejo examinó la situación en Bosnia y Herzegovina. Durante el debate, el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina subrayó las tensiones políticas dentro del país a raíz del fallo de la Corte Internacional de Justicia, que habían amenazado la estabilidad en el Estado, dado que los políticos quisieron aprovechar el fallo para su propio beneficio. El Alto Representante señaló entonces las obligaciones de Serbia confirmadas por el fallo, pero afirmó que esta no las había cumplido y que no se había producido ningún resultado desde que se emitió el fallo<sup>220</sup>. Por último, sostuvo que el veredicto de la Corte reconoció que se había producido un genocidio en Srebrenica, y dejó claro que las Naciones Unidas tenían responsabilidades especiales con su pueblo, e instó al Consejo a que estableciera un Día de las Naciones Unidas de Srebrenica para

<sup>217</sup> *Ibid.*, apéndice, párr. 86.

<sup>218</sup> S/2007/283.

<sup>219</sup> El párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) dice en la parte 1: “Pide a cada uno de los Tribunales que proporcionen al Consejo, a más tardar el 31 de mayo de 2004 y semestralmente después de esa fecha, evaluaciones realizadas por su Presidente y su Fiscal en que se expongan en detalle los progresos logrados en la aplicación de su estrategia de conclusión, se expliquen las medidas adoptadas y pendientes de aplicación, incluida la remisión de las causas relativas a acusados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales competentes”.

<sup>220</sup> S/PV.5675, págs. 3 y 4.

<sup>212</sup> S/2006/810.

<sup>213</sup> S/2007/253.

<sup>214</sup> *Ibid.*, apéndice, párr. 6.

<sup>215</sup> *Ibid.*, apéndice, párr. 32. El 27 de febrero de 2007, la Corte Internacional de Justicia falló que las instituciones bélicas de la República Srpska fueron responsables del genocidio en Srebrenica. *Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Bosnia y Herzegovina v. Serbia y Montenegro)*, fallo, *I.C.J. Report 2007*, pág. 43.

<sup>216</sup> S/2007/253, apéndice, párr. 31.

conmemorar los trágicos acontecimientos que habían sucedido allí<sup>221</sup>.

El representante de Italia apoyó el fallo de la Corte Internacional de Justicia, y afirmó que este debía aplicarse escrupulosamente para determinar también responsabilidades y garantizar que prevaleciera la justicia<sup>222</sup>. El representante de Bélgica hizo hincapié en que el fallo de la Corte no debía servir de pretexto para reexaminar la estructura política e institucional de Bosnia y Herzegovina, y pidió que se abandonara toda retórica nacionalista y se despolitizaran determinadas cuestiones dentro del país<sup>223</sup>. El representante del Reino Unido resaltó que los dirigentes de Bosnia no debían explotar el veredicto con el fin de utilizar a Srebrenica para socavar el Acuerdo de Paz de Dayton<sup>224</sup>.

En una carta de fecha 30 de mayo de 2007 dirigida al Secretario General<sup>225</sup>, el representante del Pakistán, en su calidad de Presidente del Grupo de la Organización de la Conferencia Islámica, transmitió una resolución aprobada en la 34ª Reunión de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la situación en Bosnia y Herzegovina, en que los ministros tomaron nota de la decisión de la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión de Bosnia y Herzegovina y la República Federal de Yugoslavia, y declararon que el fallo debía aplicarse plenamente.

En su 5697ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2007, el Consejo examinó el tema relativo al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda. Durante las deliberaciones, el representante de Francia acogió con beneplácito las medidas adoptadas por las autoridades de Belgrado, que entregaron a dos acusados a La Haya, de conformidad con sus obligaciones internacionales, según lo establecido en el fallo de la Corte Internacional de Justicia<sup>226</sup>. El representante del Reino Unido acogió con satisfacción el fallo de la Corte, y confirmó la obligación impuesta en parte de él a Serbia

de que los demás acusados fueran juzgados ante el Tribunal para la ex-Yugoslavia<sup>227</sup>.

En una carta de fecha 10 de agosto de 2007 dirigida al Presidente del Consejo<sup>228</sup>, el Secretario General transmitió un informe del Secretario General del Consejo de la Unión Europea y Alto Representante de la Unión para la Política Exterior y de Seguridad Común sobre las actividades de la misión militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina. En el informe, se hizo hincapié en que la situación política en Bosnia y Herzegovina se había deteriorado, principalmente como consecuencia del fallo dictado el 26 de febrero por la Corte Internacional de Justicia, que había provocado fuertes reacciones.

En una carta de fecha 5 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo<sup>229</sup>, el Secretario General transmitió el 32º informe del Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, que abarcaba el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2007. En su informe, el Alto Representante dejó claro que las consecuencias políticas del fallo emitido por la Corte había seguido determinando la política interna durante la primera mitad del período abarcado por el informe, y que los dirigentes políticos bosníacos continuaron utilizando el genocidio de Srebrenica para atacar el orden constitucional y la legitimidad de la República Srpska<sup>230</sup>, y que la combinación de estos factores había contribuido a un ambiente político desfavorable a las reformas a que estaba dedicada la Oficina del Alto Representante<sup>231</sup>. No obstante, el Alto Representante reconoció también que las tensiones sobre Srebrenica resultantes del fallo habían remitido en general al final del período examinado<sup>232</sup>.

### Caso 18

El 9 de julio de 2004, la Corte Internacional de Justicia emitió su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, en que señaló que Israel tenía la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional, cesar de inmediato las obras de construcción del muro que estaba levantando en el

<sup>221</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>222</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>223</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>224</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>225</sup> S/2007/656.

<sup>226</sup> S/PV.5697, pág. 21.

<sup>227</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>228</sup> S/2007/490.

<sup>229</sup> S/2007/651.

<sup>230</sup> *Ibid.*, apéndice, párr. 2.

<sup>231</sup> *Ibid.*, apéndice, párr. 73.

Territorio Palestino Ocupado, en particular en Jerusalén Oriental y alrededor suyo, y a dismantelar sin dilación la estructura erigida en ese lugar<sup>233</sup>. Después de que se dictara el fallo, el Consejo de Seguridad recibió numerosas comunicaciones del Secretario General y los Estados Miembros<sup>234</sup> y celebró muchos debates sobre la cuestión de Palestina<sup>235</sup>. En sus comunicaciones, los Estados Miembros condenaron el hecho de que Israel continuara con la construcción del muro, lo que suponía una violación flagrante de la opinión consultiva de la Corte, e instó a Israel a cumplir las obligaciones jurídicas que le incumbían en virtud del fallo de la Corte, las resoluciones de la Asamblea General y el derecho internacional.

En su 4895ª sesión, celebrada el 16 de enero de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”. Durante el debate, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos planteó la cuestión de la construcción de la barrera de separación e indicó que la Asamblea General había solicitado a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre la legalidad de su construcción<sup>236</sup>.

En cartas idénticas de fecha 27 de febrero de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo<sup>237</sup>, el Observador Permanente de Palestina denunció que Israel “siguiera matando e hiriendo a civiles palestinos”, y también que continuara con la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, con total desprecio a las resoluciones de las

Naciones Unidas y sin respetar en absoluto el procedimiento consultivo que se estaba siguiendo en la Corte Internacional de Justicia acerca de las consecuencias legales de la continuación de la construcción del muro.

En cartas idénticas de fecha 2 de marzo de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo, el representante de Israel manifestó su decepción por el hecho de que la Corte Internacional de Justicia estuviese poniendo en tela de juicio la legalidad del muro, y afirmó que era “trágico que esta valla de seguridad, una medida de defensa antiterrorista que podría haber salvado vidas” se estuviese cuestionando en la Corte, sobre todo porque en las zonas protegidas por esa valla se habían reducido considerablemente los atentados terroristas<sup>238</sup>.

En la 4929ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2004, el Observador Permanente de Palestina señaló con suma preocupación la continuación de la construcción por parte de Israel del muro expansionista en el Territorio Palestino Ocupado, aun después de que esa cuestión hubiera sido presentada a la Corte Internacional de Justicia a solicitud de la Asamblea General<sup>239</sup>. El representante de la Arabia Saudita se refirió a Israel como un “Estado que se caracteriza por la hostilidad hacia el derecho internacional y las normas de la sociedad humana”. Afirmó que las relaciones internacionales se encontraban en una situación muy grave debido al hecho de que la lógica de la fuerza prevaleciera sobre el derecho, y a la falta de respeto por las normas internacionales, lo que había dado lugar a interpretaciones extrañas y distorsionadas de esas normas que no coincidían con los dictámenes de la Corte Internacional de Justicia<sup>240</sup>.

En cartas idénticas de fecha 21 de junio de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo<sup>241</sup>, el Observador Permanente de Palestina declaró que “Israel, la Potencia ocupante prosigue la construcción de su muro expansionista en el Territorio Palestino Ocupado, lo que constituye una violación directa de la resolución ES-10/13 de la Asamblea General, de 21 de octubre de 2003”<sup>242</sup>, y, asimismo,

<sup>232</sup> *Ibid.*, apéndice, resumen.

<sup>233</sup> *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, opinión consultiva, *I.C.J. Informes 2004*, pág. 136.

<sup>234</sup> S/2004/142, S/2004/167, S/2004/172, S/2004/506, S/2004/630, S/2004/678, S/2004/808, S/2004/909, S/2004/1029, S/2005/2, S/2005/46, S/2005/101, S/2005/274, S/2005/321, S/2005/372, S/2005/522, S/2005/619, S/2005/701, S/2006/11, S/2006/30, S/2006/499, S/2006/748, S/2007/291, S/2007/337, S/2007/345, S/2007/360, S/2007/553, S/2007/581, S/2007/636, S/2007/766.

<sup>235</sup> Véanse S/PV.4895; S/PV.4929; S/PV.4951; S/PV.5002; S/PV.5007; S/PV.5019; S/PV.5039; S/PV.5049; S/PV.5051; S/PV.5060; S/PV.5128; S/PV.5149; S/PV.5230; S/PV.5270; S/PV.5312; S/PV.5411; S/PV.5472; S/PV.5552; S/PV.5568; S/PV.5584; S/PV.5667; S/PV.5736; S/PV.5767.

<sup>236</sup> S/PV.4895, pág. 3.

<sup>237</sup> S/2004/167.

<sup>238</sup> S/2004/172.

<sup>239</sup> S/PV.4929, pág. 4.

<sup>240</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>241</sup> S/2004/506.

<sup>242</sup> En la resolución ES-10/13, la Asamblea General pidió que Israel detuviera y revirtiera la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado.

que la Potencia ocupante había seguido “confiscando nuevas tierras palestinas, devastando y destruyendo más propiedades de los palestinos y acelerando la construcción del muro, también pasando por alto de forma manifiesta la resolución ES-10/13 de la Asamblea, en la que esta pedía a la Corte Internacional de Justicia que diera una opinión consultiva sobre la cuestión, y mostrando total desprecio por las deliberaciones que está llevando a cabo la Corte al respecto”.

En la 5002ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2004, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina señaló a la atención del Consejo la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la construcción de un muro en la Ribera Occidental, emitida el 9 de julio, en particular el hecho de que la Corte pidiera a las Naciones Unidas que consideraran qué otras medidas eran necesarias para poner fin a la situación ilegal derivada de la construcción del muro<sup>243</sup>.

En la 5007ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2004, el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes se dirigió al Consejo y describió la decisión de la Corte Internacional de Justicia como “una respuesta firme y sabia a quienes están buscando adoptar medidas que contradicen los principios del derecho internacional o que están aplicando un doble rasero”<sup>244</sup>.

En cartas idénticas de fecha 6 de agosto de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, el Observador Permanente de Palestina recordó que la Corte había determinado que la construcción del muro por parte de Israel infringía varias de las obligaciones jurídicas que le incumbían, y había concluido que tenía la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional y de detener las obras de construcción del muro. Asimismo, la Corte definió las obligaciones de los Estados a ese respecto y determinó que las Naciones Unidas, y en especial la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deberían considerar qué medidas adicionales eran necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro y el régimen conexo, teniendo

debidamente en cuenta la opinión consultiva. El Observador Permanente señaló que, inmediatamente después de que la Corte emitiera la opinión consultiva y la Asamblea aprobara la resolución ES-10/15, funcionarios israelíes rechazaron públicamente la opinión consultiva, expresando desdén y falta de respeto por la Corte, la opinión y la Asamblea, y declararon con actitud desafiante la intención de Israel de seguir construyendo un muro. Asimismo, añadió que esta situación debía ser motivo de directa y grave preocupación para las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo de Seguridad<sup>245</sup>.

En cartas idénticas de fecha 24 de agosto de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo, el Observador Permanente de Palestina afirmó que la aplicación de todas esas políticas y prácticas de asentamientos israelíes constituía una violación flagrante y grave del derecho internacional, en particular del Cuarto Convenio de Ginebra. Afirmó que ese hecho fue confirmado por los magistrados de la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 9 de julio de 2004, en la que, entre otras cosas, concluyeron que los asentamientos israelíes habían sido establecidos en contravención del derecho internacional. El Observador Permanente también reiteró que, “como concluyó la Corte Internacional de Justicia, la construcción ilegal del muro por Israel, la Potencia ocupante, guarda estrecha relación con su campaña de asentamientos coloniales ilegales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental”, y que esas “prácticas ilegales impiden la realización de los inalienables derechos nacionales del pueblo palestino, en particular de su derecho a la libre determinación en su propio Estado independiente de Palestina”<sup>246</sup>.

En la sesión 5039ª, celebrada el 17 de septiembre de 2004, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo de que, pese a la opinión consultiva de la Corte, la política israelí de confiscar y/o arrasar las tierras palestinas había continuado. Informó al Consejo de que estaba esperando que se dieran a conocer más detalles sobre el trazado exacto de las partes de la barrera que quedaban por construir en la Ribera Occidental, y que Israel estaba en ese momento examinando largas secciones del trazado de la barrera de conformidad con un fallo de la Corte Superior de Justicia de Israel, que había ordenado al

<sup>243</sup> S/PV.5002, pág. 6.

<sup>244</sup> S/PV.5007, pág. 17.

<sup>245</sup> S/2004/630.

Gobierno que respondiera a la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia, y ello podía tener nuevas repercusiones sobre el recorrido de la barrera<sup>247</sup>.

En la 5049ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 2004, el Observador Permanente de Palestina reiteró las obligaciones de Israel de conformidad con el fallo de la Corte y su solicitud de que el Consejo de Seguridad tomara medidas adicionales para lograr el fin de la situación ilícita que generaba la construcción del muro. Señaló que la Asamblea General había respondido favorablemente y había dado el primer paso, que se exponía en la resolución ES-10/15. Afirmó que el Consejo de Seguridad todavía no había respondido, y le pidió que se involucrara en el proceso político, dándole así impulso y más fuerza<sup>248</sup>.

En la misma sesión, el representante de Chile hizo hincapié en que la construcción ilegal del muro, declarada por la Corte Internacional de Justicia, estaba contribuyendo a las extremas condiciones a las cuales se encontraba sometida la población palestina, habida cuenta de que dejaba de lado los recursos productivos como sus mejores tierras cultivables y sus fuentes de agua más importantes<sup>249</sup>. El representante del Pakistán dijo que la continua construcción del muro, en desacato de la opinión consultiva que emitió la Corte, puso de manifiesto que el objetivo era la anexión permanente de los territorios palestinos ocupados<sup>250</sup>. El representante de Túnez, interviniendo en nombre del Grupo de Estados Árabes, hizo hincapié en los compromisos que Israel debía asumir de conformidad con la opinión consultiva de la Corte, y recordó al Consejo que la Corte Internacional de Justicia había pedido a las Naciones Unidas, en particular al Consejo de Seguridad, que aprobara nuevas medidas para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro<sup>251</sup>. El representante de la Liga de los Estados Árabes planteó la cuestión de cómo, teniendo en cuenta las continuas acciones de Israel, en contravención de la opinión consultiva de la Corte, el Consejo de Seguridad podía permanecer como observador silencioso ante los crímenes de guerra cotidianos cometidos por las fuerzas de ocupación de Israel contra

el pueblo palestino. Instó al Consejo a que adoptase las medidas necesarias para convencer a Israel de que debía renunciar a su política de ocupación, construcción de asentamientos, asesinatos y destrucción, y a que lo obligase a volver a la mesa de negociaciones<sup>252</sup>. El representante de la República Árabe Siria subrayó las repetidas advertencias acerca de los planes del Jefe del Gobierno israelí, y señaló cómo estaba aumentando los asentamientos en la Ribera Occidental y seguía “construyendo el muro de separación racista”, en desafío de la opinión de la Corte Internacional de Justicia<sup>253</sup>.

En una carta de fecha 1 de octubre de 2004 dirigida al Secretario General, el representante de Turquía, en su capacidad de Presidente del Grupo de la Organización de la Conferencia Islámica, transmitió el comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica. En el comunicado, acogieron sumamente complacidos la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y tomaron nota de “la respuesta negativa y desafiante de Israel” a la opinión consultiva y sus declaraciones de proseguir la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y alrededor de esta<sup>254</sup>.

En cartas idénticas de fecha 30 de diciembre de 2004<sup>255</sup>, y también en dos cartas idénticas posteriores<sup>256</sup>, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo, el Observador Permanente de Palestina indicó que Israel prosiguió su campaña ilegal de asentamientos y construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, violando flagrantemente y despreciando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

En cartas idénticas de fecha 26 de enero de 2005 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo<sup>257</sup>, el Observador Permanente de Palestina afirmó que Israel había reanudado la construcción de una sección del muro cerca del asentamiento ilegal de

---

<sup>246</sup> S/2004/678.

<sup>247</sup> S/PV.5039, pág. 3.

<sup>248</sup> S/PV.5049, pág. 4.

<sup>249</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>250</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>251</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>252</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>253</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>254</sup> S/2004/808.

<sup>255</sup> S/2004/1029.

<sup>256</sup> S/2005/2 (4 de junio de 2005) y S/2006/11 (5 de enero de 2006).

<sup>257</sup> S/2005/46.



Ariel, situado a 19 kilómetros territorio adentro de la Ribera Occidental, pese a la decisión de la Corte.

En cartas idénticas de fecha 22 de febrero de 2005<sup>258</sup>, y en cartas idénticas posteriores de fecha 17 de mayo de 2005<sup>259</sup>, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo, la representante de la Misión Permanente de Observación de Palestina informó al Consejo de que Israel no había abandonado sus políticas y prácticas ilegales pese al fallo de la Corte. Afirmó que el Consejo tenía el deber de abordar esta cuestión y tomar las medidas necesarias para asegurar que Israel asumiera sus responsabilidades y cumpliera sus obligaciones jurídicas y que los Estados Miembros también cumplieran sus obligaciones jurídicas al respecto, de conformidad con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

En una carta de fecha 18 de abril de 2005 dirigida al Presidente del Consejo<sup>260</sup>, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes transmitió una carta de su Secretario General y los textos de las resoluciones y la Declaración de Argel aprobadas por el Consejo de la Liga en su 17ª reunión. En la carta, la Liga de los Estados Árabes reafirmó la importancia de la decisión de la Corte Internacional de Justicia y la necesidad de que se observasen las obligaciones jurídicamente vinculantes que de ella resultaban para Israel y los Estados Miembros de las Naciones Unidas, e instó a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad a poner en práctica la decisión de la Corte asegurando el cumplimiento de las obligaciones jurídicas determinadas por esta.

En la 5230ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2005, la representante de Palestina afirmó que el hecho de que el Gobierno de Israel hubiera aprobado el 10 de julio el trazado del muro de separación dentro de Jerusalén Oriental era grave. Señaló que se trataba de un reto directo a la comunidad internacional, porque coincidía con el primer aniversario de la opinión consultiva de la Corte sobre el muro, que dictaminaba que el muro era ilegal. Reiteró que la comunidad internacional debía respetar la opinión jurídica de la Corte, y que esperaba el día en que esta, y en particular el Consejo de Seguridad, velase por que Israel respetase el derecho internacional de conformidad con

la opinión de la Corte<sup>261</sup>. El representante del Brasil opinó que se debía alentar a Israel a que diera marcha atrás en su decisión sobre la construcción del muro en torno a Jerusalén y a que acatase la opinión consultiva de la Corte en todas las actividades relacionadas con el muro<sup>262</sup>.

El representante de China observó, asimismo, que la decisión de Israel de acelerar la construcción del muro un año después de que se emitiera la opinión consultiva de la Corte contravenía las resoluciones y los principios pertinentes de las Naciones Unidas, y agravaría la discordia entre israelíes y palestinos<sup>263</sup>. El representante del Japón condenó la construcción del muro más allá de la Línea Verde, en violación de las conclusiones de la Corte, y afirmó que estaba repercutiendo negativamente en los medios de vida de los palestinos y era perjudicial para el resultado de las negociaciones sobre el estatuto definitivo<sup>264</sup>. El representante de la Argentina hizo hincapié en que Israel debía ajustarse al derecho internacional en lo relacionado con la construcción de la barrera de separación, y solicitó al Gobierno israelí que cumpliera con la opinión consultiva de la Corte<sup>265</sup>. El representante de Benin afirmó también que la construcción continuada del muro, pese a la decisión de la Corte, constituía un verdadero desafío para la comunidad internacional, e instó al Gobierno de Israel a que pusiera en práctica de manera convincente la decisión de la Corte, postura compartida por el representante de Filipinas<sup>266</sup>.

En una carta de fecha 29 de septiembre de 2005 dirigida al Secretario General<sup>267</sup>, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, comentó las observaciones formuladas por el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio en su exposición informativa al Consejo de Seguridad correspondiente al mes de septiembre de 2005<sup>268</sup>. En su declaración, el Coordinador Especial se había referido reiteradamente a la necesidad de seguridad que

<sup>258</sup> S/2005/101.

<sup>259</sup> S/2005/321.

<sup>260</sup> S/2005/274.

<sup>261</sup> S/PV.5230, págs. 9 y 10.

<sup>262</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>263</sup> *Ibid.*, 19.

<sup>264</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>265</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>266</sup> *Ibid.*, pág. 26 (Benin y Filipinas).

<sup>267</sup> S/2005/619.

<sup>268</sup> 5270ª sesión.

tenía Israel como motivo para la construcción del muro. El Grupo de los Estados Árabes reiteró que la Corte había rechazado el argumento de que el muro era necesario por razones de seguridad, y había manifestado que no tenía el convencimiento de que el trazado que había escogido Israel para la construcción del muro fuera el único medio para salvaguardar sus intereses<sup>269</sup>.

En su informe sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina<sup>270</sup> presentado el 7 de noviembre de 2005 de conformidad con la resolución 59/31 de la Asamblea General, el Secretario General reiteró su llamamiento a Israel para que cumpliera sus obligaciones establecidas en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. El informe contenía una nota verbal de fecha 2 de agosto de 2005 del Observador Permanente de Palestina por la que recordaba la opinión consultiva de la Corte que explicaba las normas y los principios aplicables del derecho internacional incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho en materia de derechos humanos, y lamentaba que Israel siguiera desafiando a la comunidad internacional y cometiendo graves violaciones y transgresiones del derecho internacional y el derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. Asimismo, el Observador Permanente afirmó que los graves efectos directos que la persistencia de esta situación ilegal tenía en los esfuerzos por lograr una solución pacífica del conflicto israelo-palestino eran indudables, por lo cual la Asamblea y el Consejo de Seguridad debían abordarlos con urgencia —deber afirmado por la Corte de manera inconfundible y definitiva. En su observación, el Secretario General expresó preocupación por el hecho de que Israel prosiguiera con la construcción de la barrera en la Ribera Occidental, y reiteró su llamamiento para que este cumpliera sus obligaciones jurídicas según se establecían en la opinión consultiva de la Corte.

En la 5312ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2005, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos reiteró el llamamiento del Secretario General a que Israel acatase sus obligaciones jurídicas tal y como se establecieron en la opinión consultiva de la Corte

---

<sup>269</sup> *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, opinión consultiva, I.C.J. Informes 2004, pág. 136.

<sup>270</sup> S/2005/701.

Internacional de Justicia y en la resolución ES-10/15 de la Asamblea General<sup>271</sup>.

En cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2006 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo<sup>272</sup>, el Observador Permanente de Palestina puso de relieve el peligro que las continuas actividades ilegales de asentamiento llevadas a cabo por los israelíes planteaban para la seguridad de los civiles palestinos y sus bienes en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, e instó a la comunidad internacional para que insistiera en que Israel respetase sus obligaciones, incluido poner fin a la construcción del muro, que la Corte Internacional de Justicia había considerado ilegal.

En la 5411ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2006, el representante de Francia expresó su preocupación ante el hecho de que Israel continuase aplicando su política de asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, con la construcción del muro de separación, en contravención de la opinión consultiva de la Corte<sup>273</sup>. El representante de la República Árabe Siria también consideró una cuestión preocupante la continuación de la construcción del muro<sup>274</sup>. El representante de la República Islámica del Irán se refirió al hecho de que Israel había desafiado la opinión consultiva de la Corte, y afirmó que la impunidad con que se había permitido a Israel cometer sus “crímenes de guerra” lo había envalentonado a proseguir esas políticas y prácticas<sup>275</sup>. La representante de la República Bolivariana de Venezuela expresó su convencimiento de que una solución amplia, justa y duradera de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, debía basarse en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la opinión consultiva de la Corte<sup>276</sup>. Al concluir, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes afirmó que las “autoridades de ocupación israelíes” estaban ampliando su política ilícita de asentamientos en los territorios palestinos ocupados, y continuaban erigiendo el muro de separación, en violación flagrante de la opinión consultiva de la Corte<sup>277</sup>.

---

<sup>271</sup> S/PV.5312, pág. 4.

<sup>272</sup> S/2006/30.

<sup>273</sup> S/PV.5411, pág. 11.

<sup>274</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>275</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>276</sup> *Ibid.*, pág. 38.

<sup>277</sup> *Ibid.*, pág. 39.

En la 5472ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2006, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo de que Israel continuaba con la construcción del muro, pese a la opinión consultiva de la Corte, y de que el 23 de mayo de 2006, el Tribunal Superior de Justicia de Israel había aprobado la ruta de la sección del muro en Jerusalén<sup>278</sup>.

En su informe sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina<sup>279</sup> presentado el 19 de septiembre de 2006 de conformidad con la resolución 60/39 de la Asamblea General, el Secretario General observó que el proseguimiento de la construcción de una barrera que invadía tierras palestinas representaba un incumplimiento de las obligaciones jurídicas de Israel establecidas en la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia y la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004. En el informe se incluía una nota verbal de fecha 4 de agosto de 2006 del Observador Permanente de Palestina en la que señalaba el hecho de que Israel siguiera haciendo caso omiso por completo de la opinión consultiva emitida por la Corte el 9 de julio de 2004 con respecto al muro expansionista en los Territorios Palestinos Ocupados, incluida Jerusalén Oriental<sup>280</sup>.

En su 5552ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2006, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio se dirigió al Consejo y afirmó que continuaba la actividad de asentamientos en la Ribera Occidental, y que había proseguido la construcción del muro a pesar de la opinión consultiva de la Corte<sup>281</sup>. Durante el debate, el Observador Permanente de Palestina afirmó que su Gobierno rechazaba categóricamente cualquier plan unilateral por parte de los israelíes en la Ribera Occidental, ya que el propósito de esos planes era anexionar más territorio como hecho consumado e incorporar la parte oriental ocupada de Jerusalén, lo que, además de la continuación de la construcción en violación de la opinión consultiva de la Corte, obviaba la posibilidad de una solución pacífica en la que dos Estados convivieran en paz y seguridad<sup>282</sup>. El representante de Cuba, interviniendo en nombre del Movimiento de los

Países No Alineados, dijo que Israel había continuado con la construcción del muro desafiando la opinión consultiva de la Corte, e hizo hincapié en que si no se detenía o revertía el levantamiento de ese muro, sería imposible lograr la solución de dos Estados respecto de este conflicto<sup>283</sup>.

En la 5568ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2006, el representante de Francia pidió a los israelíes que se abstuvieran de incurrir en cualquier actuación unilateral que se anticipara a los resultados finales de las negociaciones o que menoscabara la posibilidad de crear un Estado palestino viable, y, de conformidad con la opinión consultiva de la Corte, pusiera coto a sus actividades de asentamiento y a la construcción del muro dentro de la Ribera Occidental<sup>284</sup>.

En la 5584ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2006, el Secretario General señaló que “los palestinos, a la vez que observan esta actividad, ven también que se está construyendo un muro en su territorio, en contravención de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia ... Su desesperación ante la ocupación no hace sino aumentar, a la par que su determinación de resistirse a ella”<sup>285</sup>. El representante de Francia hizo hincapié en que Israel tenía el deber de abstenerse de toda acción unilateral que socavase las perspectivas de la creación de un Estado palestino que fuera viable desde el punto de vista político, económico y geográfico, y que debía poner fin a las actividades de asentamientos y a la construcción del muro dentro de la Ribera Occidental de conformidad con la opinión consultiva de la Corte Internacional<sup>286</sup>.

En su 5667ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2007, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo de que Israel seguía construyendo el muro en la Ribera Occidental y que, al hacerlo, hacía caso omiso de la opinión consultiva de la Corte<sup>287</sup>. El representante de Indonesia consideró deplorable la práctica continua de la construcción del muro en contravención de la opinión consultiva de la Corte, y destacó las consecuencias perjudiciales para

<sup>278</sup> S/PV.5472, pág. 5.

<sup>279</sup> S/2006/748.

<sup>280</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>281</sup> S/PV.5552, pág. 4.

<sup>282</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>283</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>284</sup> S/PV.5568, pág. 14.

<sup>285</sup> S/PV.5584, págs. 3 y 4.

<sup>286</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>287</sup> S/PV.5667, pág. 4.

los palestinos dentro de sus fronteras<sup>288</sup>. El Observador Permanente de Palestina señaló que, al seguir con la construcción haciendo caso omiso de la opinión consultiva, Israel transgredía el Cuarto Convenio de Ginebra y otras disposiciones del derecho internacional aplicable<sup>289</sup>. El representante de la República Árabe Siria señaló que Israel continuaba violando el acuerdo de tregua, con matanzas a diario y la destrucción de la propiedad e infraestructura palestinas, además de seguir con la construcción del muro en flagrante violación de la opinión consultiva de la Corte<sup>290</sup>.

En cartas idénticas de fecha 17 de mayo de 2007 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo<sup>291</sup>, la representante de la Misión Permanente de Observación de Palestina hizo hincapié en que la comunidad internacional debía adoptar con urgencia medidas destinadas a defender el derecho internacional y pedir cuentas a Israel por sus acciones, y obligarlo a cumplir la opinión consultiva de la Corte.

En una carta de fecha 23 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de Sudáfrica transmitió al Consejo el documento final de la reunión de las Naciones Unidas para África sobre la cuestión de Palestina, en que se señaló que “los participantes criticaron duramente a Israel por las operaciones militares de carácter desproporcionado e indiscriminado que habitualmente emprendía contra centros de población palestinos”, y recordó a Israel sus responsabilidades en virtud del derecho internacional. Los participantes también señalaron que la construcción del muro en la Ribera Occidental seguía adelante a un ritmo acelerado, y que por lo tanto, se estaba haciendo caso omiso de la opinión consultiva de la Corte. Instaron a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y otros agentes a que cumplieran sus obligaciones jurídicas frente a las infracciones de Israel y tomaran medidas apropiadas al respecto<sup>292</sup>.

En dos cartas de fecha 6 de junio de 2007<sup>293</sup> y 7 de junio de 2007<sup>294</sup> dirigidas al Secretario General, el representante de Cuba, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, transmitió el punto de vista del

Movimiento, que exigió que Israel abandonase la construcción ilegal del muro en el Territorio Palestino Ocupado, y condenó la flagrante violación de la opinión consultiva de la Corte por su parte.

En la sesión 5736<sup>a</sup>, celebrada el 29 de agosto de 2007, el Observador Permanente de Palestina señaló que Israel prosiguió la construcción ilícita del muro dando muestras de un absoluto desprecio por la opinión consultiva, e insistió enérgicamente en que el muro y los asentamientos debían ser desmantelados<sup>295</sup>.

En su informe sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, el Secretario General observó con preocupación la ruta del muro en contravención de las obligaciones jurídicas de Israel establecidas en la opinión consultiva de la Corte<sup>296</sup>.

En una carta de fecha 18 de octubre de 2007 dirigida al Secretario General, el representante del Pakistán, en su calidad de Presidente del Grupo de la Organización de la Conferencia Islámica, transmitió el comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, en que reiteraron su condena a Israel por persistir en la construcción del muro violando manifiestamente el derecho internacional y haciendo caso omiso de la opinión consultiva de la Corte<sup>297</sup>.

En cartas idénticas de fecha 28 de diciembre de 2007 dirigidas al Presidente del Consejo<sup>298</sup>, el Observador Permanente de Palestina afirmó que las actividades ilegales de asentamiento constituían violaciones e infracciones graves de las resoluciones de las Naciones Unidas, el Cuarto Convenio de Ginebra, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, y las obligaciones y compromisos asumidos por Israel en virtud de la hoja de ruta.

### Caso 19

Durante el período que se examina, el Consejo se ocupó del tema del fortalecimiento del derecho internacional. En las sesiones del Consejo, se puso el énfasis en la importancia de la Corte Internacional de

---

<sup>288</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>289</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>290</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>291</sup> S/2007/291.

<sup>292</sup> S/2007/360.

<sup>293</sup> S/2007/337.

<sup>294</sup> S/2007/345.

---

<sup>295</sup> S/PV.5736, pág. 26.

<sup>296</sup> S/2007/553.

<sup>297</sup> S/2007/636.

<sup>298</sup> S/2007/766.

Justicia. Asimismo, se adoptó una decisión que hacía hincapié en el importante papel de la Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

En una carta de fecha 22 de febrero de 2005 dirigida al Secretario General, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia propuso una serie de reformas de las Naciones Unidas, entre ellas un reparto de funciones más decisivo de los órganos de las Naciones Unidas, a saber, convertir la Asamblea General en un órgano legislativo, el Consejo de Seguridad en un órgano ejecutivo, y la Corte Internacional de Justicia en la autoridad judicial<sup>299</sup>. El representante afirmó que esta división de poderes de los órganos garantizaría que las decisiones judiciales adoptadas por la Corte fueran aplicadas por el ejecutivo, el Consejo de Seguridad.

En su 5474ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “Fortalecimiento del derecho internacional: Estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Durante el debate, la Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, dijo que si bien la Carta disponía que el Consejo podía aconsejar a las partes que solucionasen las controversias mediante el arreglo judicial, el Consejo no había hecho uso de esa disposición durante muchos años. Hizo hincapié en el importante papel de la Corte en la resolución de las controversias de orden jurídico de cualquier naturaleza y alentó al Consejo a elaborar una política mediante la cual indicara firmemente a las partes que se esperaba que recurrieran a la Corte en las controversias<sup>300</sup>. Varios miembros del Consejo manifestaron su apoyo al estrechamiento de la relación entre el Consejo y la Corte, y alabaron la labor de esta en la resolución pacífica de las controversias<sup>301</sup>. El representante del Reino Unido afirmó la “función absolutamente primordial” que la Corte debía desempeñar en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>302</sup>, mientras que el representante del Perú señaló el papel trascendental de ese órgano principal de las Naciones Unidas en el

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y destacó su aporte al logro de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas mediante la solución pacífica de las controversias jurídicas<sup>303</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania reconoció y subrayó el papel de la Corte en cuanto a complementar el papel del Consejo de Seguridad<sup>304</sup>. Insistiendo en la recomendación de que las controversias de orden jurídico se sometieran a la Corte, el representante de México señaló que el Consejo debía desarrollar su capacidad institucional para prevenir el surgimiento de situaciones que amenazasen la paz y velar, en particular, por ayudar a las partes en un diferendo a resolverlo conforme a los procedimientos que señalaba la Carta<sup>305</sup>.

Tras la sesión, en una declaración del Presidente de fecha 22 de junio de 2006<sup>306</sup>, el Consejo exhortó a los Estados Miembros para que arreglasen sus controversias por medios pacíficos, incluso utilizando la Corte Internacional de Justicia. El Consejo destacó también la importante función que desempeñaba la Corte en el arreglo de controversias entre Estados, que es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

### Caso 20

Durante el período que se examina, el Consejo se ocupó de la controversia entre el Camerún y Nigeria en relación con la península de Bakassi y el consiguiente fallo de la Corte Internacional de Justicia en la materia<sup>307</sup>. Si bien el Consejo no celebró ninguna sesión sobre este tema ni adoptó ninguna decisión al respecto, recibió varias comunicaciones del Secretario General y de los Estados Miembros concernientes a la aplicación del fallo de la Corte.

En una carta de fecha 17 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo<sup>308</sup>, el Secretario General informó de las medidas adoptadas por el Camerún y Nigeria gracias a sus buenos oficios, a fin

<sup>299</sup> S/2005/102.

<sup>300</sup> S/PV.5474, págs. 8 y 9.

<sup>301</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Reino Unido); pág. 16 (Perú); pág. 17 (Federación de Rusia); pág. 19 (Francia); pág. 20 (Argentina); pág. 22 (República Unida de Tanzania); pág. 25 (Grecia); pág. 26 (Ghana); pág. 30 (Congo); pág. 32 (México); y pág. 35 (Austria).

<sup>302</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>303</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>304</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>305</sup> *Ibid.*, pág. 32.

<sup>306</sup> S/PRST/2006/28.

<sup>307</sup> El 10 de octubre de 2002, la Corte Internacional de Justicia falló que la soberanía sobre la península de Bakassi correspondía al Camerún. *Land and Maritime Boundary between Cameroon and Nigeria (Cameroon v. Nigeria: Equatorial Guinea intervening)*, fallo, *I.C.J. Informes 2002*, pág. 303.

<sup>308</sup> S/2004/298.

de facilitar la aplicación de la decisión de la Corte de 10 de octubre de 2002 relativa a las fronteras terrestres y marítimas entre el Camerún y Nigeria. El Secretario General señaló que en la primera reunión de los Jefes de Estado del Camerún y Nigeria le habían pedido que creara una Comisión Mixta con el mandato de examinar las repercusiones de la decisión de la Corte. Ofreció un resumen de los avances de la Comisión Mixta en su labor y los elogió.

En una carta de fecha 29 de julio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo<sup>309</sup>, el representante del Camerún transmitió un comunicado conjunto relativo a la controversia fronteriza entre el Camerún y Nigeria, donde se hacía hincapié en que los dos Estados estaban cooperando para aplicar la decisión de la Corte, y ambos expresaron su satisfacción por la labor de la Comisión Mixta para facilitar la aplicación del fallo y la solución pacífica de la controversia. Además, los dos Jefes de Estado hicieron extensivo su aprecio y agradecimiento al Secretario General por los incansables esfuerzos que estaba desplegando para la aplicación del fallo de la Corte.

En una carta de fecha 14 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo<sup>310</sup>, el Secretario General definió la misión, las atribuciones y las actividades de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para África Occidental (UNOWA) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2007. Una de las actividades encomendadas era facilitar, principalmente por conducto del Representante Especial del Secretario General en su calidad de Presidente de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria, la ejecución del plan de trabajo aprobado por el Camerún y Nigeria para dar cumplimiento al fallo de la Corte.

En una carta de fecha 1 de agosto de 2005 dirigida al Presidente del Consejo<sup>311</sup>, el Secretario General lo informó de que, mediante sus buenos oficios, había facilitado la aplicación de la decisión de la Corte relativa a las fronteras terrestres y marítimas entre el Camerún y Nigeria. Asimismo, elogió la labor de la Comisión Mixta, que había podido hacer avanzar el proceso sin contratiempos y de manera pacífica, así como mantener abiertos el diálogo y la comunicación

entre el Camerún y Nigeria en cuanto a la aplicación del fallo de la Corte.

En una carta de fecha 20 de junio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>312</sup>, el Secretario General se refirió al acuerdo entre el Camerún y Nigeria sobre las modalidades de retirada y transferencia de la autoridad en la península de Bakassi.

En una carta de fecha 21 de junio de 2006 dirigida al Secretario General<sup>313</sup>, el representante de Austria transmitió una declaración sobre el acuerdo relativo a la península de Bakassi, publicada el 20 de junio de 2006, en que la Unión Europea felicitó a los Gobiernos de Nigeria y el Camerún por la firma del acuerdo sobre las modalidades de retirada de tropas y la transferencia de autoridad en la península de Bakassi, y por su determinación en aplicar por medios pacíficos la sentencia de la Corte, que consideró un “ejemplo inspirador en materia de resolución pacífica de conflictos, de conformidad con el derecho internacional”.

En una carta de fecha 28 de septiembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo<sup>314</sup>, el Secretario General volvió a informar sobre los progresos logrados y las actividades emprendidas por la Comisión Mixta en la aplicación de la decisión de la Corte. Comunicó al Presidente que tenía la intención de solicitar recursos adicionales para la Comisión Mixta para 2007 con cargo al presupuesto ordinario, con el fin de contribuir a impulsar la aplicación pacífica de la decisión de la Corte.

En una carta de fecha 17 de octubre de 2006 dirigida al Secretario General<sup>315</sup>, el Presidente del Consejo de Seguridad se refirió a su carta de fecha 28 de septiembre en que indicaba su intención de que prosiguieran las actividades del equipo de apoyo de las Naciones Unidas a la Comisión Mixta financiadas con fondos del presupuesto ordinario. Asimismo, señaló que el Consejo solicitó más información y aclaraciones por escrito sobre las actividades que se preveía que realizara la Comisión Mixta en 2007 y años subsiguientes.

---

<sup>309</sup> S/2004/612.

<sup>310</sup> S/2005/16.

<sup>311</sup> S/2005/528.

<sup>312</sup> S/2006/419.

<sup>313</sup> S/2006/453.

<sup>314</sup> S/2006/778.

<sup>315</sup> S/2006/819.

A solicitud el Consejo, en una carta de fecha 1 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo<sup>316</sup>, el Secretario General definió las actividades que habría de realizar la Comisión Mixta del Camerún y Nigeria para impulsar la aplicación del fallo de la Corte.

En una carta de fecha 28 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo<sup>317</sup>, el Secretario General transmitió el mandato y las funciones de la UNOWA durante el período comprendido entre enero de 2008 y diciembre de 2010, que incluían facilitar la aplicación del fallo de la Corte sobre los límites terrestres y marítimos relativos a la controversia fronteriza entre el Camerún y Nigeria.

<sup>316</sup> S/2006/859.

<sup>317</sup> S/2007/753.

En una carta de fecha 30 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo<sup>318</sup>, el Secretario General informó sobre los últimos progresos logrados y las actividades emprendidas por la Comisión Mixta con objeto de seguir apoyando y facilitando el cumplimiento pacífico del fallo de la Corte. El Secretario General indicó que quedaron resueltas las cuestiones tratadas en las cuatro secciones del fallo de la Corte en mayo de 2007, y que la Comisión Mixta seguiría ayudando a alcanzar un acuerdo sobre los yacimientos de petróleo y gas situados a ambos lados de la frontera marítima entre los dos países. El Secretario General también comunicó su intención de solicitar recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario a fin de asistir a la Comisión Mixta en su labor.

<sup>318</sup> S/2007/695.

## Parte V Relaciones con la Secretaría

### Artículo 98

*El Secretario General actuará<sup>319</sup> como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñará las demás funciones que le encomienden dichos órganos.*

### Artículo 99

*El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.*

### Nota

Esta parte se refiere a las funciones de índole no administrativa encomendadas al Secretario General por el Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 98 de la

<sup>319</sup> El Artículo 97 de la Carta establece que el Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

Carta<sup>320</sup> (sección A) y a la facultad de iniciativa con arreglo al Artículo 99 (sección B).

### A. Funciones de índole no administrativa encomendadas al Secretario General por el Consejo de Seguridad

Esta sección se centra en las funciones encomendadas al Secretario General por el Consejo de Seguridad en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sus funciones a este respecto siguieron ampliándose durante el período que se examina, habida cuenta de que las actividades del Consejo continuaron aumentando y diversificándose. Además de sus responsabilidades en la esfera de la solución pacífica de las controversias (funciones política y diplomática) y del mantenimiento de la paz (funciones de seguridad), se encomendó al Secretario General la aplicación de los regímenes de sanciones

<sup>320</sup> Las funciones y facultades del Secretario General en relación con las sesiones del Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 98 se definen en los artículos 21 a 26 del reglamento provisional del Consejo; véase también, cap. I, parte IV.

(funciones jurídicas). Esta sección ofrece ejemplos prácticos, pero no pretende ser exhaustiva<sup>321</sup>.

### Medidas para determinar los hechos

En numerosas ocasiones, se pidió al Secretario General que investigara los hechos de una situación particular o se apoyaron sus esfuerzos para hacerlo.

a) En relación con la situación en la República Centroafricana, el Consejo expresó su preocupación por las consecuencias que entrañaban para ese país las crisis en la subregión. Por ello, acogió con satisfacción la iniciativa del Secretario General de pedir a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana que evaluase las repercusiones que pudieran tener los acontecimientos en los países vecinos en la situación en la República Centroafricana, y viceversa<sup>322</sup>.

b) También en relación con la República Centroafricana, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que, en estrecha colaboración con las autoridades del país y los asociados para el desarrollo de la República Centroafricana, estudiara la posibilidad de establecer un comité de seguimiento o de ampliar el Comité de Asociados Externos Encargados del Seguimiento del Proceso Electoral, con miras a apoyar las actividades de reconstrucción emprendidas por los centroafricanos. Invitó al Secretario General a que le informara acerca de esa colaboración por conducto de su Representante en la República Centroafricana a más tardar el 31 de octubre de 2005<sup>323</sup>.

c) Con respecto a la situación en Côte d'Ivoire, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera lo antes posible la comisión internacional de investigación, atendiendo a la recomendación de la comisión de investigación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a la solicitud del Gobierno de Côte d'Ivoire, a fin de investigar todas las violaciones de los derechos humanos cometidas en Côte d'Ivoire desde el 19 de

septiembre de 2002 y determinar la responsabilidad correspondiente<sup>324</sup>.

d) En relación con la situación en la República Democrática del Congo, el Consejo expresó su profunda preocupación por las denuncias de faltas de conducta y explotación sexual por personal civil y militar de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que siguiera investigándolas plenamente para adoptar las medidas que procedieran de conformidad con su boletín relativo a las medidas especiales para la protección respecto de la explotación y el abuso sexuales<sup>325</sup>.

e) Con respecto a la situación en Guinea-Bissau, el Consejo reconoció la importancia de frenar y reducir la amenaza que el tráfico de drogas suponía para el proceso de consolidación de la paz en el país. Reconoció, además, el importante papel que desempeñaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. El Consejo pidió al Secretario General que informara sobre esta cuestión lo antes posible<sup>326</sup>.

f) En relación con el tema "Informes del Secretario General sobre el Sudán", el Consejo pidió al Secretario General que estableciera rápidamente una comisión internacional de investigación para que investigara de inmediato todas las denuncias de transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos cometidas en Darfur por todas las partes, constatará también si se habían producido o no actos de genocidio e identificara a los autores de tales transgresiones a fin de que los responsables rindieran cuentas de sus actos. Pidió también al Secretario General que, juntamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tomara las medidas apropiadas para aumentar el número de observadores de derechos humanos desplegados en Darfur<sup>327</sup>.

g) Con respecto al mismo tema, el Consejo pidió al Secretario General que le informara acerca de la protección de los civiles en los campamentos de refugiados y desplazados internos situados en el Chad

---

<sup>321</sup> Para obtener detalles de estos y otros ejemplos en que el Consejo de Seguridad encomendó funciones al Secretario General, véanse los estudios de caso de los capítulos VIII y X.

<sup>322</sup> S/PRST/2004/39.

<sup>323</sup> S/PRST/2005/35.

<sup>324</sup> S/PRST/2004/17.

<sup>325</sup> Resolución 1565 (2004), párr. 25.

<sup>326</sup> S/PRST/2007/38.

<sup>327</sup> Resolución 1564 (2004), párr. 12.



y sobre las formas de mejorar la situación de seguridad en el territorio del Chad fronterizo con el Sudán<sup>328</sup>.

h) En relación con la situación en Georgia, el Consejo pidió al Secretario General que en su siguiente informe sobre la situación en Abjasia (Georgia) incluyera información detallada sobre la evolución de los acontecimientos en el valle de Kodori y sobre los progresos realizados en la labor encaminada a lograr el regreso de los refugiados y los desplazados internos, en particular al distrito de Gali<sup>329</sup>.

i) En relación con la situación en el Oriente Medio, el Consejo pidió al Secretario General que se mantuviera bien informado de la situación en el Líbano y diera cuenta con urgencia de las circunstancias, causas y consecuencias de este acto terrorista en Beirut<sup>330</sup>.

j) Con respecto a la misma situación, el Consejo pidió al Secretario General que celebrara consultas con urgencia con el Gobierno del Líbano a fin de facilitar el establecimiento y funcionamiento de la Comisión de investigación, y también que le informara sobre el particular y le notificara la fecha en que la Comisión comenzaría a funcionar plenamente<sup>331</sup>.

k) También, en relación con la misma situación, el Consejo de Seguridad señaló con reconocimiento el proceso iniciado por el Secretario General para investigar las consecuencias cartográficas, jurídicas y políticas de la propuesta que figuraba en el plan de siete puntos del Gobierno del Líbano<sup>332</sup>.

### Buenos oficios

Se pidió con frecuencia al Secretario General que ejerciera o siguiera ejerciendo su función de “buenos oficios”. En los siguientes casos, se apoyó su papel

político independiente relacionado con la prevención de los conflictos o la mediación en ellos entre los Estados o en su interior, o su función a este respecto.

a) En relación con la situación en la República Democrática del Congo, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera interponiendo sus buenos oficios para facilitar una solución política que abordase las causas subyacentes de la crisis de los Kivus, en estrecha consulta con el Gobierno del país, los gobiernos de la región y otros asociados regionales e internacionales<sup>333</sup>.

b) Con respecto a la situación entre Etiopía y Eritrea, el Consejo reiteró su apoyo a la iniciativa del Secretario General de ejercer sus buenos oficios designando a un Enviado Especial a fin de facilitar la aplicación de los Acuerdos de Argel, la decisión de la Comisión de Fronteras y las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad en la materia, y de alentar la normalización de las relaciones diplomáticas entre los dos países, e insistió en que este nombramiento no constituía un mecanismo alternativo<sup>334</sup>.

c) En relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán, el Consejo pidió a este que ofreciera sus buenos oficios y apoyo político a las gestiones encaminadas a resolver todos los conflictos en curso en el Sudán<sup>335</sup>.

d) Con respecto a la situación en Myanmar, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la misión del Asesor Especial del Secretario General, Sr. Ibrahim Gambari, a Myanmar, reafirmó su apoyo firme e incondicional a la misión de buenos oficios del Secretario General con arreglo al mandato consignado en la resolución 61/232 de la Asamblea General, y expresó su reconocimiento por el compromiso personal del Secretario General. Asimismo, el Consejo señaló que la misión de buenos oficios era un proceso, y alentó a la participación y al apoyo sostenidos de la comunidad internacional en su prestación de ayuda a Myanmar<sup>336</sup>.

<sup>328</sup> Resolución 1706 (2006), párr. 13.

<sup>329</sup> Resolución 1716 (2006), párr. 18.

<sup>330</sup> S/PRST/2005/4. En ese atentado terrorista perpetrado en Beirut el 14 de febrero de 2005, perdió la vida el ex-Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, entre otras personas.

<sup>331</sup> Resolución 1595 (2005), por la que el Consejo decidió establecer una comisión internacional independiente de investigación con sede en el Líbano que ayudara a las autoridades de ese país a investigar todos los aspectos de ese acto terrorista en Beirut y a identificar a sus autores, patrocinadores y organizadores y a sus cómplices.

<sup>332</sup> S/PRST/2006/52.

<sup>333</sup> Resolución 1794 (2007), párr. 9.

<sup>334</sup> Resolución 1531 (2004), párr. 6.

<sup>335</sup> Resolución 1590 (2005), párr. 3.

<sup>336</sup> S/PRST/2007/37.

**Esfuerzos conjuntos para promover una solución política**

En varios casos, se pidió al Secretario General que emprendiera esfuerzos diplomáticos junto con arreglos regionales u otros actores para lograr una solución política.

a) En relación con la situación en Burundi, el Consejo instó a su Gobierno a redoblar los esfuerzos por combatir la impunidad y promover y proteger los derechos humanos, prestando en ese contexto particular atención a reducir la gran intensidad de la violencia basada en el género y la violencia contra los niños. Alentó al Secretario General y a las autoridades de Burundi a continuar su diálogo para acordar el establecimiento de un mecanismo de justicia de transición basado en las normas más elevadas de justicia y de derechos humanos en el plano internacional<sup>337</sup>.

b) Con respecto a la misma situación, el Consejo, reconociendo la importancia crucial que tenía la reconciliación para la paz y la unidad nacional en Burundi, compartió la opinión de que, en el futuro, una comisión de la verdad debería contribuir a este fin. El Consejo pidió al Secretario General que entablara negociaciones con el Gobierno y consultas con todas las partes de Burundi a que concerniera acerca de la forma de llevar a la práctica sus recomendaciones, y que le presentara un informe sobre los detalles de la ejecución, con inclusión de los costos, las estructuras y el cronograma, a más tardar el 30 de septiembre de 2005<sup>338</sup>.

c) En relación con la situación en la República Centroafricana, el Consejo pidió al Secretario General que intensificara la cooperación entre las Naciones Unidas y los Estados miembros de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central a fin de facilitar y fortalecer las iniciativas tendientes a abordar la cuestión de la inseguridad transfronteriza en la subregión y poner fin a las violaciones de la integridad territorial de la República Centroafricana que cometían los grupos armados<sup>339</sup>.

d) Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo pidió al Secretario General que en su siguiente informe examinara y sugiriera medios para promover el papel de las Naciones Unidas en apoyo del proceso

de reconciliación de Somalia facilitado por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo<sup>340</sup>.

e) En relación con la misma situación, el Consejo pidió al Secretario General que lo mantuviera informado periódicamente sobre la evolución de la Conferencia de Reconciliación Nacional de Somalia y que hiciera recomendaciones oportunas sobre las nuevas medidas que podría tomar el Consejo para apoyar la Conferencia y sus resultados<sup>341</sup>.

f) Asimismo, en relación con la situación en Somalia, el Consejo pidió al Secretario General que prestara asistencia a las instituciones federales de transición en el Congreso de reconciliación nacional, y que le presentara, dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación de la resolución, un informe acerca de los progresos realizados por las instituciones federales de transición con respecto al proceso político plenamente inclusivo y la reconciliación<sup>342</sup>.

g) Además, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que, en consulta con la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, hiciera lo posible por ayudar a promover acuerdos de cesación del fuego y el diálogo político, especialmente en Mogadishu<sup>343</sup>.

h) Con respecto a la situación en el Sáhara Occidental, el Consejo exhortó a las partes a que entablaran negociaciones de buena fe sin condiciones previas, teniendo presentes los acontecimientos de los últimos meses, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que condujera a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. El Consejo pidió al Secretario General que convocara esas negociaciones bajo sus auspicios e invitara a los Estados Miembros a que prestaran la asistencia adecuada para facilitar esas conversaciones<sup>344</sup>.

i) En relación con la situación en el Oriente Medio, el Consejo pidió al Secretario General que, en coordinación con los principales agentes internacionales y las partes interesadas, formulara propuestas para

---

<sup>340</sup> S/PRST/2004/3.

<sup>341</sup> S/PRST/2004/24.

<sup>342</sup> Resolución 1744 (2007), párr. 3.

<sup>343</sup> S/PRST/2007/13.

<sup>344</sup> Resolución 1754 (2007), párrs. 2 y 7.

<sup>337</sup> S/PRST/2007/16.

<sup>338</sup> Resolución 1606 (2005), párr. 1.

<sup>339</sup> S/PRST/2006/47.

aplicar las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Taif y de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006)<sup>345</sup>.

### **Mantenimiento de la paz y aplicación de los acuerdos de paz**

Con respecto al mantenimiento de la paz, además de desempeñar las responsabilidades relacionadas con las misiones en marcha, el Secretario General asumió funciones adicionales en siete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>346</sup> y seis misiones políticas<sup>347</sup> establecidas durante el período comprendido entre 2004 y 2007. La mayoría de esas nuevas misiones tenían múltiples funciones, a saber, políticas, humanitarias, sociales y económicas. Se les encomendó la tarea de contribuir al reagrupamiento y la desmovilización de los combatientes, la destrucción de armas, la coordinación de la asistencia humanitaria, el seguimiento de los derechos humanos y la organización de procesos electorales. El Secretario General asumió la dirección y el mando ejecutivos de esas operaciones de mantenimiento de la paz, su establecimiento, despliegue, retirada y la aplicación de sus mandatos. Por otro lado, el Secretario General celebró consultas con la Unión Africana y con las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur, incluido el Gobierno de Unidad Nacional, sobre el plan y el calendario de la transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas en Darfur<sup>348</sup>. Asimismo, en una declaración de la Presidencia de fecha 8 de enero de 2007, el Consejo reconoció la importancia de contar con un enfoque más estratégico

para la supervisión y dirección de las actividades de mantenimiento de la paz, a fin de maximizar las perspectivas de una transición exitosa en los países en cuestión y, de esa manera, hacer posible que se utilizaran mejor los escasos recursos con que se contaba para el mantenimiento de la paz. Con ese fin, el Consejo pidió al Secretario General que, en la gestión de las misiones de mantenimiento de la paz y la presentación de informes sobre ellas, centrara su atención en las medidas necesarias para lograr los objetivos de la misión, tanto por los gobiernos anfitriones como por la comunidad internacional, y que propusiera al Consejo, cuando correspondiera, iniciativas encaminadas a acelerar el proceso de transición<sup>349</sup>.

Se pidió al Secretario General que presentara al Consejo informes sobre la aplicación de los acuerdos de paz. Por ejemplo, en relación con la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera presentándole los informes del Alto Representante, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz y las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996, y las conferencias posteriores sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz<sup>350</sup>.

### **Apoyo a tribunales internacionales y especiales**

Durante el período que se examina, se solicitó al Secretario General que adoptara medidas prácticas para la elección de jueces *ad litem* de los Tribunales Internacionales para la ex-Yugoslavia y Rwanda<sup>351</sup>.

También se pidió al Secretario General que hiciera todo lo necesario para establecer el Tribunal Especial en el Líbano. En la resolución 1757 (2007), el Consejo pidió al Secretario General que, en coordinación, cuando correspondiera, con el Gobierno del Líbano, adoptara las medidas y disposiciones necesarias para establecer oportunamente el Tribunal Especial, y le informara en un plazo de noventa días, y posteriormente en forma periódica, sobre la aplicación de la resolución<sup>352</sup>.

<sup>345</sup> Resolución 1701 (2006), párr. 10.

<sup>346</sup> Operación de las Naciones Unidas en Burundi, Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití y Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste. Véase el capítulo V, que contiene una reseña de las operaciones de mantenimiento de la paz recién establecidas.

<sup>347</sup> Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi, Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona, Misión Preparatoria de las Naciones Unidas en el Sudán, Misión de Observación de las Naciones Unidas en Bougainville, Misión de las Naciones Unidas en Nepal y Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste. Véase el capítulo V, que contiene una reseña de las misiones políticas recién establecidas.

<sup>348</sup> Resolución 1706 (2006), párr. 5.

<sup>349</sup> S/PRST/2007/1.

<sup>350</sup> Resolución 1722 (2006), párr. 21.

<sup>351</sup> Para obtener más detalles, véase el capítulo V.

<sup>352</sup> Resolución 1757 (2007), párr. 3.

### Aplicación de los regímenes de sanciones

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad estableció seis regímenes de sanciones<sup>353</sup>. Además de prestar toda la asistencia necesaria a los comités establecidos para realizar un seguimiento de la aplicación de las sanciones, se pidió al Secretario General que comunicara de inmediato al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité, cualquier obstáculo o dificultad con que tropezaran en el desempeño de las tareas en relación con la situación en Côte d'Ivoire<sup>354</sup>.

## B. Cuestiones señaladas a la atención del Consejo de Seguridad por el Secretario General

En su sesión 5261<sup>a</sup>, celebrada el 14 de septiembre de 2005, en relación con el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1625 (2005), en que invocó el Artículo 99 de la Carta, y afirmó su determinación de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos evaluando periódicamente la situación en las regiones que estuvieran en peligro de conflicto armado y alentando al Secretario General a que le presentara información sobre esa situación, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta<sup>355</sup>. En otro caso, un Estado Miembro invocó el Artículo 99 en una comunicación: en una carta de fecha 8 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>356</sup>, el representante del Pakistán señaló que el papel que incumbía al Secretario General en virtud

del Artículo 99 era decisivo. Afirmó que deberían invocarse más a menudo las disposiciones de las resoluciones 1296 (2000) y 1366 (2001), en las que se invitaba al Secretario General a que señalara a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto que, a su juicio, pudiera representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta.

Durante el período que se examina, el Secretario General no invocó expresamente el Artículo 99. Sin embargo, señaló a la atención del Consejo el deterioro de la situación que ya se había sometido a su consideración, y le pidió que se planteara adoptar las medidas necesarias al respecto<sup>357</sup>. Asimismo, el Secretario General ejerció los derechos implícitos que le confiere el Artículo 99<sup>358</sup> poniendo en marcha, por ejemplo, misiones de buenos oficios en relación con Myanmar, Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor, y Etiopía y Eritrea. Con respecto a la situación en Myanmar, el Consejo acogió con beneplácito la

<sup>353</sup> El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533(2004) relativa a la República Democrática del Congo; el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de las armas de destrucción en masa; el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire; el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán; el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea; y el Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) relativa a la República Islámica del Irán. Para obtener más detalles, véase el capítulo V.

<sup>354</sup> Resolución 1584 (2005), párr. 6.

<sup>355</sup> Resolución 1625 (2005), párr. 2.

<sup>356</sup> S/2004/723.

<sup>357</sup> Por ejemplo, en su carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/920), el Secretario General expresó su convicción de que las Naciones Unidas debían responder positivamente a la solicitud de asistencia de Nepal en el proceso de paz en el país. Señaló que, en los últimos años, había venido celebrando consultas y trabajando estrechamente con todas las partes en Nepal para alentar la búsqueda de una solución política negociada del conflicto y que las circunstancias actuales parecían ofrecer la mejor oportunidad para lograr este objetivo. En consecuencia, creía que las Naciones Unidas debían responder de forma inmediata y concreta. Se debía proceder a un despliegue anticipado de personal indispensable, y completar rápidamente la evaluación técnica necesaria para el pleno despliegue de una misión de las Naciones Unidas para prestar la asistencia solicitada y formular un concepto completo de operaciones para esa misión.

<sup>358</sup> En el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas, Suplemento núm. 8, vol. VI* (1989-1994), en virtud del Artículo 99, se señala que las facultades implícitas del Secretario General de conformidad con el Artículo 99 se han interpretado de forma más libre para incluir el derecho a poner en marcha misiones de determinación de los hechos, comisiones de investigación y la prestación de buenos oficios o mediación. Véase también el informe del Secretario General de fecha 17 de junio de 1992 titulado “Un Programa de Paz” (S/24111, párrs. 23 a 27) y la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 30 de noviembre de 1992 (S/24872). Para obtener información sobre la aplicación del Artículo 99, véase el capítulo X.

reciente misión del Asesor Especial del Secretario General, Sr. Ibrahim Gambari, a Myanmar, reafirmó su apoyo firme e incondicional a la misión de buenos oficios del Secretario General con arreglo al mandato consignado en la resolución 61/232 de la Asamblea General, y expresó su reconocimiento por el compromiso personal del Secretario General<sup>359</sup>. En relación con Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor, en una carta de fecha 21 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>360</sup>, el Secretario General observó que, con el compromiso

renovado de las partes en el proceso de paz, era fundamental que su Enviado Especial siguiera ejerciendo sus buenos oficios en la región. En relación con la situación entre Eritrea y Etiopía, en la resolución 1531 (2004), el Consejo reiteró su apoyo a la iniciativa del Secretario General de ejercer sus buenos oficios designando a un Enviado Especial a fin de facilitar la aplicación de los Acuerdos de Argel, la decisión de la Comisión de Fronteras y las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad<sup>361</sup>.

---

<sup>359</sup> S/PRST/2007/37.

<sup>360</sup> S/2007/719.

<sup>361</sup> Resolución 1531 (2004), párr. 6.